



Centro de Estudios Internacionales "Gilberto Bosques"

Cuarta Parte de la Sesión Ordinaria de 2012

Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa

Estrasburgo, Francia. 1-5 de octubre de 2012.

Parliamentary Assembly
Assemblée parlementaire



COUNCIL OF EUROPE CONSEIL DE L'EUROPE

Serie

Europa

2



Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa Cuarta Parte de la Sesión Ordinaria

Estrasburgo, 1-5 de Octubre de 2012

Serie Europa

N°2

**CUATRA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA
PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA
1-5 DE OCTUBRE DE 2012**

CONTENIDO

1. Información General	4
2. El Consejo de Europa. <i>Resumen Ejecutivo</i>	6
3. Estatuto de Observador Permanente en la Asamblea Parlamentaria	10
4. Proyecto de Orden del Día.	12
5. Calendario de Reuniones de las Comisiones, del Buró y de los Grupos Políticos.	22
6. Proyecto de Programa en Relación con el Debate sobre las Actividades de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos	28
7. Perfil del Presidente de la Asamblea, Sr. Jean-Claude Mignon	30
8. Documentos de Trabajo (traducciones libres al español elaboradas por el Centro de Estudios Internacionales “Gilberto Bosques” del Senado).	32
▪ El Cumplimiento de las Obligaciones y los Compromisos de la Federación de Rusia.	33
▪ Por Elecciones Más Democráticas	43
▪ Los Partidos Políticos y la Representación Política de las Mujeres	50
▪ Las Actividades de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico	55
▪ Definición de Preso Político	63
▪ Derechos Humanos y Política Exterior	66
▪ Código de Conducta de los Miembros de la Asamblea Parlamentaria: ¿Una Buena Práctica o un Deber Básico?	72
▪ El Derecho a la Libertad de Elección en la Educación en Europa	78
▪ Restaurar la Justicia Social Mediante de un Impuesto sobre las Transacciones Financieras	82
▪ La Consolidación y la Apertura Internacional del Espacio Europeo de Educación Superior	86
▪ Gobernanza de las Instituciones de Educación Superior en el Espacio Europeo de Educación Superior.	91

**CUARTA PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA
PARLAMENTARIA DEL CONSEJO DE EUROPA
1-5 DE OCTUBRE DE 2012**

INFORMACIÓN GENERAL

- **Sede de la Asamblea Parlamentaria**

Palais de l'Europe

F- 67075 Strasbourg Cedex, Francia

- **Oficina de Enlace de México en Estrasburgo**

Misión de México en Estrasburgo

Titular de la Oficina: Min. Lydia Madero García.

Dirección: 8, Boulevard Président Edwards 67000, Estrasburgo, Francia.

Tel: (333) 8824-2681/0772

Fax: (333) 8824-1087

E-mail: lydia.madero@orange.fr

EL CONSEJO DE EUROPA

Resumen Ejecutivo

El Consejo de Europa es una organización intergubernamental, fundada en 1949, dedicada a proteger los derechos humanos, la democracia pluralista y el estado de derecho; fomentar el desarrollo de la diversidad y la identidad cultural de Europa; encontrar soluciones a los desafíos que enfrenta la sociedad europea, tales como la discriminación contra las minorías, la xenofobia, la intolerancia, el terrorismo, el tráfico de personas, el crimen organizado, la corrupción, el crimen cibernético y la violencia contra los niños; y consolidar la estabilidad democrática en Europa apoyando la reforma política, legislativa y constitucional. **No es parte de las instituciones de la Unión Europea.**

Tiene su sede en Estrasburgo, Francia y agrupa a 47 países: Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Dinamarca, Noruega, Irlanda, Italia, Suecia, Grecia, Turquía, Alemania (miembros fundadores), Islandia, Austria, Chipre, Suiza, Malta, Portugal, España, Liechtenstein, San Marino, Finlandia, Hungría, Polonia, Bulgaria, Eslovenia, Estonia, Lituania, la República Checa, Eslovaquia, Rumania, Andorra, Letonia, Moldavia, Albania, Ucrania, la ex-República Yugoslava de Macedonia, la Federación Rusa, Croacia, Georgia, Azerbaiján y Armenia, Bosnia-Herzegovina, Serbia, Mónaco y Montenegro.

Aun cuando únicamente pueden ser miembros de pleno derecho Estados europeos, el Consejo de Europa ha aceptado la participación de Estados extrarregionales en calidad de observadores: Estados Unidos, Canadá, Santa Sede, Japón y **México** en el Consejo de Ministros; y Canadá, Israel y **México** en la Asamblea Parlamentaria. En ésta también participan el parlamento de Marruecos y la Autoridad Nacional Palestina con el estatuto de *socio para la democracia*.

El Consejo de Europa está integrado por un Comité de Ministros, una Asamblea Parlamentaria y un Congreso de Autoridades Locales y Regionales.

Asamblea Parlamentaria

La Asamblea Parlamentaria es el órgano deliberante del Consejo de Europa, y emite recomendaciones al Comité de Ministros. Cuenta con 636 miembros (318 representantes y 318 suplentes). Las principales agrupaciones políticas de Europa están representadas en el seno de la Asamblea: Grupo Socialista, Grupo del Partido Popular Europeo/Demócratas-Cristianos, Grupo Demócrata Europeo, Grupo la Alianza de Liberales y Demócratas por Europa, Grupo de la Izquierda Unitaria Europea.

Esta Asamblea es considerada como la más antigua asamblea parlamentaria internacional con composición plural y democrática establecida con base en un tratado intergubernamental.

Actualmente, el Presidente de la Asamblea Parlamentaria es el Sr. Jean-Claude Mignon (Francia, Grupo del Partido Popular Europeo).

La Asamblea Parlamentaria tiene las siguientes comisiones de trabajo:

- Comisión de Asuntos Políticos y Democracia.
- Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
- Comisión de Asuntos Sociales, de Salud y Desarrollo Sustentable.
- Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas.
- Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación.
- Comisión de Igualdad y No Discriminación.
- Comisión de Respeto de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento).
- Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales.

Los observadores pueden participar en las primeras seis de la lista.

El Congreso Mexicano y el Estatuto de Observador Permanente en la Asamblea Parlamentaria

La Asamblea puede admitir como observadores permanentes a representantes de Estados no miembros del Consejo de Europa, que acepten los principios de la democracia, el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que manifiesten su intención de cooperar con el Consejo de Europa.

El status de miembro de pleno derecho o de observador es un aval en materia de derechos humanos, democracia y estado de derecho, los tres principales temas del Consejo de Europa.

El Congreso Mexicano tiene estatuto de observador permanente desde el 4 de noviembre de 1999.¹ La delegación mexicana ha mantenido una participación constante en las sesiones plenarias de la Asamblea, ha establecido vínculos con las comisiones de Asuntos Políticos y Democracia; Equidad y No Discriminación; y Asuntos Sociales de Salud y Desarrollo Sustentable. Participa en el debate anual del informe parlamentario sobre las actividades de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y en las dos campañas que actualmente desarrolla la Asamblea: “Detener la Violencia Sexual contra los Niños” y “Contra la Violencia Hacia las Mujeres, Incluida la Violencia Doméstica”.

Por su parte, el Consejo de Europa ha mantenido una presencia destacada en nuestro país. Así, han visitado México: el Comité Presidencial de la Asamblea Parlamentaria (abril de 2000)²; la Subcomisión de Relaciones Internacionales Económicas de la Comisión de Asuntos Económicos y Desarrollo (junio de 2000);

¹ El gobierno mexicano es observador permanente en el Comité de Ministros del Consejo de Europa desde el 1 de diciembre de 1999.

² Integrado por el Presidente de la Asamblea Parlamentaria y los cinco presidentes de los Grupos Políticos.

el entonces Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa, Sr. Álvaro Gil-Robles (febrero de 2002); el entonces Secretario General del Consejo de Europa, Sr. Walter Schwimmer (febrero de 2003); y tres Presidentes de la APCE (enero de 2005, noviembre-diciembre de 2007 y octubre de 2008). Asimismo, han sesionado en México dos comisiones de la Asamblea (Asuntos Políticos y Cultura, Ciencia y Educación), y un Foro sobre migración México-Europa (Hermosillo, Sonora, mayo de 2004).

Igualmente, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa ha participado como observador internacional en las elecciones de 2000 y 2006.

ESTATUTO DE OBSERVADOR PERMANENTE EN LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA

La Regla 60 sobre Procedimientos de la Asamblea estipula que la Asamblea puede admitir como observadores permanentes a representantes de Estados no miembros del Consejo de Europa, que acepten los principios de la democracia, el estado de derecho, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que manifiesten su intención de cooperar con el Consejo de Europa.

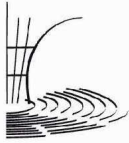
La Asamblea fija un número de miembros de las delegaciones de observadores. Éstas deben reflejar el equilibrio político en el seno de sus parlamentos.

Los observadores pueden estar presentes en la Asamblea y tienen el derecho a tomar la palabra con la autorización del Presidente de la Asamblea, pero no tienen derecho a voto. Asimismo, pueden participar en reuniones de las comisiones, salvo aquellas que se convoquen específicamente con carácter privado. No pueden participar en las reuniones de las Comisiones de Reglamento, Inmunities y Asuntos Institucionales; y de Seguimiento. Pueden firmar propuestas de resolución y de recomendación, así como declaraciones escritas; sin embargo sus firmas no son consideradas en el conteo de firmas necesarias. También pueden participar en los trabajos de los Grupos Políticos de acuerdo con modalidades establecidas por los mismos.

Los países con estatuto de observadores en la Asamblea son: Israel (desde 1957) con tres asientos (más tres suplentes), Canadá (desde mayo de 1997) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes), y México (desde noviembre de 1999) con 6 asientos (seis titulares y seis suplentes).

La Santa Sede ha acreditado a un observador permanente desde el 7 de marzo de 1970 y mantiene relaciones privilegiadas con el Consejo de Europa.

De manera reciente, la Asamblea aprobó el estatuto de *socio para la democracia*, que otorgó en 2011 a Marruecos (6 representantes y seis suplentes) y al Consejo Nacional Palestino (tres representantes y tres suplentes).



Parliamentary Assembly
Assemblée parlementaire

<http://assembly.coe.int>



Doc. 13012 prov 1

14 de septiembre de 2012

Este proyecto de Orden del Día ha sido actualizado bajo la autoridad del Secretario General de la Asamblea, para reflejar las modificaciones que serán propuestas al Buró antes de la apertura de la sesión.

4ª Parte de la Sesión Ordinaria de 2012 (1-5 de octubre de 2012)

Proyecto de Orden del Día

Aprobada por el Buró de la Asamblea el 3 de septiembre de 2012

Modificaciones a someter al Buró el 1º de octubre de 2012

(Las modificaciones están señaladas en gris)

Leyendas y abreviaturas





Lista de las **comisiones**

Bur	Buró de la Asamblea
Per	Comisión Permanente
Pol	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia
Jur	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos
Soc	Comisión de Asuntos Sociales, de Salud y Desarrollo Sustentable
Mig	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas
Cult	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación
Ega	Comisión de Equidad y No Discriminación
Mon	Comisión de Respeto de Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento).
Pro	Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales

Lista de **Grupos Políticos**

PPE/DC	Grupo del Partido Popular Europeo
SOC	Grupo Socialista
ADLE	Alianza de Demócratas y Liberales por Europa
GDE	Grupo Demócrata Europeo
GUE	Grupo de la Izquierda Unitaria Europea
NI	Representantes que no pertenecen a ningún Grupo Político

Símbolos

	Presentación, intervención
	Límite para el depósito de documentos
	Listas (oradores, preguntas)
	Votación

Reuniones fuera del Hemiciclo

Buró de la Asamblea

lunes: 08:00-09:30
viernes: 08:30-10:00

Comisiones

lunes: 14:00-15:00
martes: 08:30-10:00
martes: 14:00-15:30
miércoles: 14:00-15:30
jueves: 08:30-10:00
jueves: 14:00-15:30

Grupos Políticos

lunes: 09:30-11:30

lunes: 17:10-19:00

miércoles: 08:30-10:00


Lunes 1 de octubre de 2012

Sesión n° 28 (11:30 - 13:00)

1. Apertura de la sesión parcial

1.1. Discurso del Presidente

1.2. Verificación de credenciales

 Informe sobre las credenciales (Doc.)

1.3. [Eventualmente] Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea

1.4. Modificaciones en la composición de las comisiones

1.5. Solicitud(es) de debate de actualidad o de debate urgente

- como debate de actualidad “El caso Safarov”
- bajo el procedimiento de debate urgente: “La respuesta europea a la crisis humanitaria en Siria”

1.6. Adopción del Orden del Día

2. Debate

2.1. Informe de actividades del Buró y de la Comisión Permanente

 Presentación a cargo de:

- o Sra. Tina ACKETOFT (Suecia, ADLE), Relatora AS/Bur (Doc. + Addendum, Doc.)

 Lista de oradores

 [eventualmente] Voto

Sesión n° 29 (15:00 - 17:00)

3. Discurso (15:00 - 16:00)

3.1. Sr. Sergueï NARYCHKINE, Presidente de la Duma de Estado de la Federación de Rusia

 Preguntas

4. Debate (16:00 - 17:00)

4.1. Debate libre

 Lista de oradores

Martes 2 de octubre de 2012

Sesión nº 30 (10:00 - 13:00)

5. [Eventualmente] Elección

5.1. Jueces a la Corte Europea de Derechos Humanos

- ☐ Lista de candidatos de: Bosnia-Herzegovina, Croacia, República de Moldova, Federación de Rusia
- (Doc.)

6. Debate

6.1. Respeto de los compromisos y obligaciones de la Federación de Rusia

- ☐ Presentación a cargo de:
 - Sr. György FRUNDA (Rumania, PPE/DC), Co-relator AS/Mon (Doc.)
 - Sr. Andreas GROSS (Suiza, SOC), Co-relator AS/Mon (Doc.)
- ☐ Lista de oradores
- 🕒 Enmiendas (límite para depósito: lunes 1 de octubre, 16:00)

7. Discurso (12:00 - 13:00)

7.1. Comunicación del Comité de Ministros a la Asamblea Parlamentaria

- ☐ Presentación por:
 - Sr. Edmond PANARITI, Ministro de Asuntos Exteriores de Albania, Presidente del Comité de Ministros
- ☐ Preguntas
- 🔔 Preguntas escritas (límite para depósito: lunes 24 septiembre, 11:30)

Sesión nº 31 (15:30 - 20:00)

8. [Eventualmente] Elección (15:30 - 17:00)

8.1. Jueces a la Corte Europea de Derechos Humanos (continuación)

- ☐ Lista de candidatos de: Bosnia-Herzegovina, Croacia, República de Moldova, Federación de Rusia
- (Doc.)

9. Debate

9.1. Respeto de los compromisos y obligaciones de la Federación de Rusia (seguimiento)

- ☐ Presentación por:
 - Sr. György FRUNDA (Rumania, PPE/DC), Co-relator AS/Mon (Doc.)

- Sr. Andreas GROSS (Suiza, SOC), Co-relator AS/Mon (Doc.)
- 📄 Lista de oradores
- 🕒 Enmiendas (límite para depósito: lunes 1 de octubre, 16:00)
- 🔔 Votación de ... (Doc.)

10. Debate conjunto

10.1. Por elecciones más democráticas

📄 Presentación a cargo de:

- Sr. Jean-Charles GARDETTO (Mónaco, PPE/DC), Relator AS/Pol (Doc.)
- Sr. Michael McNAMARA (Irlanda, SOC), Relator para opinión AS/Jur (Doc.)
- Sr. Giacomo SANTINI (Italia, PPE/DC), Relator para opinión AS/Mig (Doc.)
- Sra. Zaruhi POSTANJYAN (Armenia, PPE/DC), Relatora para opinión AS/Cult (Doc.)
- Sra. Marietta de POURBAIX-LUNDIN (Suecia, PPE/DC), Relatora para opinión AS/Ega (Doc.)

10.2. Los partidos políticos y la representación política de las mujeres

📄 Presentación a cargo de:

- Sra. Maria STAVROSITU (Rumania, PPE/DC), Relatora AS/Ega (Doc.)

- 📄 Lista de oradores
- 🕒 Enmiendas (límite de depósito: martes 1 de octubre, 16:00)
- 🔔 Votación de ... (Doc.)
- 🔔 Votación de ... (Doc.)

Debate

~~10.3. La democracia y los derechos humanos en la política exterior de los Estados miembros del Consejo de Europa: búsqueda de un enfoque común~~

~~📄 Presentación a cargo de:~~

- ~~○ Sr. Pietro MARCENARO (Italia, SOC), Relator AS/Pol (Doc.)~~

Miércoles 3 de octubre de 2012

Sesión n° 32 (10:00 - 13:00)

11. [Eventualmente 2a. ronda] Elección

11.1. Jueces a la Corte Europea de Derechos Humanos (continuación)

- ☐ Lista de candidatos de: Bosnia-Herzegovina, Croacia, República de Moldova, Federación de Rusia
- (Doc.)

12. Debate

12.1. Las actividades de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en 2011-2012³

- ☐ Presentación a cargo de:
 - Sr. Jean-Marie BOCKEL (Francia, PPE/DC), Relator AS/Pol (Doc.)
 - Sr. Márton BRAUN (Hungría, PPE/DC), Relator para opinión AS/Soc (Doc.)
- ☐ Intervención de:
 - Sr. Ángel GURRÍA, Secretario General de la OCDE
- 📄 Lista de oradores
- 🕒 Enmiendas (límite para depósito: martes 2 de octubre, 10:30)
- 🔔 Votación de ... (Doc.)

Sesión n° 33 (15:30 - 20:00)

13. [Eventualmente 2a ronda] Elección (15:30 - 17:00)

13.1. Jueces a la Corte Europea de Derechos Humanos (seguimiento)

- ☐ Lista de candidatos de: Bosnia-Herzegovina, Croacia, República de Moldova, Federación de Rusia
- (Doc.)

14. Discurso (15:30-16:30)

14.1 M. Nicolae TIMOFTI, Presidente de la República de Moldova

Preguntas

15. Debate

15.1. Definición de preso político

- ☐ Presentación a cargo de:
 - Sr. Christoph STRÄSSER (Alemania, SOC), Relator AS/Jur ([Doc. 13011](#))

³ Debate y votación conforme al Reglamento relativo a los debates ampliados sobre las actividades de la OCDE.

- 📄 Lista de oradores
- 🕒 Enmiendas (límite para depósito: martes 2 de octubre, 16:00)
- 🔔 Votación de un proyecto de resolución ([Doc. 13011](#))

16. Debate

16.1. Derechos humanos y la política exterior

Presentación a cargo de:

- Sr. Pietro MARCENARO (Italia, SOC), Relator AS/Pol (Doc.)

Lista de oradores

Enmiendas (límite para depósito: martes 2 de octubre, 16:00)

Votación de un proyecto de resolución y de un proyecto de recomendación (Doc.)

Debate conjunto

16.2. Por elecciones más democráticas

📄 Presentación a cargo de:

- ~~Sr. Jean-Charles GARDETTO (Mónaco, PPE/DC), Relator AS/Pol (Doc.)~~
- ~~Sr. Michael McNAMARA (Irlanda, SOC), Relator para opinión AS/Jur (Doc.)~~
- ~~Sr. Giacomo SANTINI (Italia, PPE/DC), Relator para opinión AS/Mig (Doc.)~~
- ~~Sra. Zaruhi POSTANJYAN (Armenia, PPE/DC), Relatora para opinión AS/Cult (Doc.)~~
- ~~Sra. Marietta de POURBAIX-LUNDIN (Suecia, PPE/DC), Relatora para opinión AS/Ega (Doc.)~~

16.3. Mejores prácticas para la promoción de la igualdad de mujeres y hombres en el seno de los partidos políticos

📄 Presentación a cargo de:

- ~~Sra. Maria STAVROSITU (Rumania, PPE/DC), Relatora AS/Ega (Doc.)~~

Jueves 4 de octubre de 2012

Sesión nº 34 (10:00 - 13:00)

17. [Eventualmente] Debate urgente o debate de actualidad (si la Asamblea aprueba un debate urgente/de actualidad)

18. Discurso (12:00 - 13:00)

18.1. Sr. Bujar NISHANI, Presidente de Albania

 Preguntas

Sesión nº 35 (15:30 - 19:30)

19. Debate

19.1. Código de conducta de los miembros de la Asamblea Parlamentaria: ¿una buena práctica o un deber básico?

 Presentación a cargo de:

- Sr. Oliver HEALD (Reino Unido, GDE), Relator AS/Pro ([Doc. 13000](#))

 Lista de oradores

 Enmiendas (límite para depósito: miércoles 3 de octubre, 16:00)

 Votación de un proyecto de resolución ([Doc. 13000](#))

20. Debate


20.1. El derecho a la libertad de elección en la educación en Europa

 Presentación a cargo de:

- Sra. Carmen QUINTANILLA (España, PPE/DC), Relatora AS/Cult ([Doc. 13010](#))

 Lista de oradores

 Enmiendas (límite para depósito: miércoles 3 de octubre, 16:00)

 Votación de un proyecto de resolución ([Doc. 13010](#))

Viernes 5 de octubre de 2012

Sesión n° 36 (10:00 - 13:00)

21. Debate

21.1. Restaurar la justicia social Mediante un impuesto a las transacciones financieras

- 📄 Presentación a cargo de:
 - Sra. Hermine NAGHDALYAN (Armenia, ADLE), Relatora AS/Soc (Doc.)
- 📄 Lista de oradores
- 🕒 Enmiendas (límite para depósito: jueves 4 de octubre, 10:30)
- 🔔 Votación de ... (Doc.)

22. Debate conjunto

22.1. La consolidación y la apertura internacional del Espacio Europeo de Educación Superior

- 📄 Presentación a cargo de:
 - Sr. Rafael HUSEYNOV (Azerbaiyán, ADLE), Relator AS/Cult ([Doc. 13009](#))

22.2. La gobernanza de las instituciones de educación superior en el Espacio Europeo de Educación Superior

- 📄 Presentación a cargo de:
 - Sr. Gvozden Srećko FLEGO (Croacia, SOC), Relator AS/Cult ([Doc. 12964 + Addendum](#))
- 📄 Lista de oradores
- 🕒 Enmiendas (límite para depósito: jueves 4 de octubre, 10:30)
- 🔔 Votación de un proyecto de resolución y de un proyecto de recomendación ([Doc. 13009](#))
- 🔔 Votación de un proyecto de resolución ([Doc. 12964](#))

23. Clausura de la sesión parcial



**Proyecto de Programa de las
Reuniones de Comisiones, del
Buró y de Grupos Políticos**

Cuarta parte de la Sesión de 2012: del 1 al 5 de octubre

DOMINGO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
14:30-16:00	Reunión Conjunta del Comité Presidencial y de los Presidentes de las Comisiones	13	I/F
14:30-19:00	Subcomisión para la elección de los Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	17	I/F
16:00-18:00	Reunión del Comité Presidencial	13	I/F

LUNES 1 DE OCTUBRE DE 2012

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:00 -9:30	Buró de la Asamblea	7	
8:30-9:30	Grupo de Trabajo de Mujeres del Grupo Socialista	9	I/F
9:30	Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	3	
9:30	Grupo del Partido Popular Europeo	5	
9:30	Grupo Demócrata Europeo	8	
9:30	Grupo Socialista	9	
9:30	Alianza de Liberales y Demócratas por Europa	10	
10:00	Reunión de Secretarios de Delegaciones Nacionales	11	I/F
11:30	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		

14:00-15:00	Reunión Conjunta de la Comisión de Asuntos Políticos y Democracia, la Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación y la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	1	
14:00-15:00	Comisión de Equidad y No Discriminación	6	
14:00-15:00	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
14:00-15:00	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
14:00-15:00	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	
15:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
17:10-19:00	Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	3	
17:10-19:00	Grupo del Partido Popular Europeo	5	
17:10-19:00	Grupo Demócrata Europeo	8	
17:10-19:00	Grupo Socialista	9	
17:10-19:00	Alianza de Liberales y Demócratas por Europa	10	

MARTES 2 DE OCTUBRE DE 2012

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	6	
8:30-9:00	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	7	
8:30-10:00	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
8:30-10:00	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de	11	

	Seguimiento)		
9:00-10:00	Subcomisión de Medios de Comunicación y Sociedad de la Información de la Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	7	I/F
9:15-10:00	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
10:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
14:00-14:45	Subcomisión de Salud Pública de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	6	I/F
14:00-15:30	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	7	
14:00-15:30	Comisión de Equidad y No Discriminación	8	
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
14:00-15:30	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	
14:45-15:30	Subcomisión de Derechos Sociales y Económicos de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	6	I/F
15:30	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		

MIÉRCOLES 3 DE OCTUBRE DE 2012

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30	Grupo de la Izquierda Unitaria Europea	3	
8:30	Grupo del Partido Popular Europeo	5	
8:30	Grupo Demócrata Europeo	8	
8:30	Grupo Socialista	9	
8:30	Alianza de Liberales y Demócratas por Europa	10	

10:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
11:00-12:00	Reunión del Presidente de la Asamblea Parlamentaria y los Presidentes de las Delegaciones Nacionales	7	I/F
14:00-15:30	Reunión de la Red de contactos parlamentarios para detener la violencia sexual contra los niños, Comisión de Asuntos Sociales, de Salud y Desarrollo Sustentable	6	
14:00-15:30	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
14:00-15:00	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
14:00-14:30	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
14:00-15:30	Comisión de Equidad y No Discriminación	11	
14:30-15:30	Subcomisión de Derechos Humanos de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	I/F
15:00-15:30	Subcomisión de Medio Oriente de la Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	I/F
15:30	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		

JUEVES 4 DE OCTUBRE DE 2012

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30-10:00	Subcomisión de Equidad y Género de la Comisión de Equidad y No Discriminación	3	I/F
8:30-10:00	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	7	
8:30-10:00	Comisión de Migración, Refugiados y Personas Desplazadas	8	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Políticos y Democracia	9	
8:30-10:00	Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos	10	
8:30-10:00	Comisión de Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos de los Estados Miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento)	11	

9:00-10:00	Subcomisión de Medio Ambiente y Energía de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	6	I/F
10:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
14:00-15:30	Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable	6	
14:00-15:30	Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación	7	
14:00-15:30	Comisión de Reglamento, Inmidades y Asuntos Institucionales	8	
14:00-15:30	Red Parlamentaria Mujeres Libres de Violencia de la Comisión de Equidad y No Discriminación	11	
15:30	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		
20:00	Reunión del Comité Presidencial		Estrasburgo

VIERNES 5 DE OCTUBRE DE 2012

Hora	Reunión	Sala	Idiomas
8:30-10:00	Buró de la Asamblea	7	
10:00	SESIÓN DE LA ASAMBLEA		

PROYECTO DE PROGRAMA EN RELACIÓN CON EL DEBATE SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA OCDE

A LA ATENCIÓN DE

LAS DELEGACIONES DE LOS PAÍSES NO EUROPEOS MIEMBROS DE LA OCDE, LA DELEGACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y LA OCDE

MARTES 2 de octubre de 2012

2 p.m. – 3.30 p.m. **Reunión de la Comisión Ampliada de Asuntos Políticos y Democracia**

(Sala 9, 2º piso, Palais de l'Europe)

Consideración de las enmiendas al Proyecto de Resolución

*Fecha límite para la presentación de enmiendas: martes, 2 de octubre, 10:30
Table.office@coe.int, primer piso, oficina 1.083*

8.45 p.m.

Cena (*por invitación*) ofrecida por el Sr. Pietro Marcenaro, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Democracia, en el restaurante

“Maison Kammerzell” 16, place de la cathédrale, 67000 Strasbourg

MIÉRCOLES 3 de octubre de 2012

10 a.m. – 1 p.m.

Debate ampliado sobre las actividades de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en 2011-2012 (Hemiciclo)

Los miembros que deseen intervenir deben enviar sus nombres a table.office@coe.int tan pronto como sea posible y a más tardar a las 7 pm del día previo al debate

Favor de ver el proyecto de orden del día de la 4ta parte de la Sesión Ordinaria de 2012 (1-5 de octubre de 2012)

1 p.m.

Comida privada (*por invitación*) ofrecida por el Sr. Jean-Claude Mignon, Presidente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en el

Blue Restaurant del Consejo de Europa (planta baja del edificio principal)

3 p.m. en adelante **Reuniones bilaterales** entre el Sr. Angel Gurría, Secretario General de la OCDE, las delegaciones de los países no europeos miembros de la OCDE y la delegación del Parlamento Europeo (Sala 14, planta baja, Palais de l'Europe)

**SR. JEAN-CLAUDE MIGNON
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA
DEL CONSEJO DE EUROPA**



El Sr. Mignon fue electo Presidente de la Asamblea Parlamentaria en la sesión de enero de 2012.

Miembro de la Asamblea Nacional Francesa

Cargos a nivel europeo

- Presidente de la Delegación Francesa ante la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (2002-2003 y desde 2007) y ante la Asamblea Parlamentaria de la Unión Europea Occidental.
- Vicepresidente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE) desde 2007.
- Vicepresidente del Grupo del Partido Popular Europeo (APCE).
- Miembro del Buró y de la Comisión Permanente de la APCE.
- Presidente del comité ad hoc para la reforma de la APCE.
- Miembro de la Comisión de Asuntos Políticos y su Subcomisión de Relaciones Exteriores (APCE).
- • Miembro de la Comisión de Monitoreo (APCE)
- Miembro de la Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales (APCE).
- Presidente de la Comisión de Relaciones Parlamentarias y Públicas (1999-2000) (APCER).
- Miembro de la Delegación Francesa ante la APCE desde 1993.

Cargos Políticos Nacionales

- Diputado desde 1988.
- Miembro de la Comisión de Asuntos Exteriores (desde 2008).
- Miembro de la Comisión de Asuntos Europeos desde 2009.
- Miembro de la Comisión de Defensa Nacional y Fuerzas Armadas (2002-2008).
- Miembro de la Comisión de Asuntos Exteriores (2001-2002).
- Miembro de la Comisión de Asuntos Culturales (1997-2001).

- Miembro de la Comisión de Asuntos Exteriores (1993-1997).
- Miembro de la Comisión de Producción y Comercio (1988-1993).
- Secretario Nacional del Partido *Rassemblement pour la République* (RPR) encargado de las relaciones con las nuevas democracias de Europa Central y Oriental (1990-1993).

Cargos Políticos Locales

- Alcalde de Dammarie-lès-Lys desde 1983.
- Presidente de la mayor aglomeración de *Melun Val-de-Seine* (2002-2008).
- Consejero Regional de la región *Ile-de-France* (1982-1986).
- Consejero General del departamento de *Seine et Marne* (1982-1995).
- Consejero Municipal de *Saint Germain-sur-Ecole* (1977-1983).

Profesión: Director de Empresa.

Datos Personales. Nació el 2 de febrero de 1950 en Corbeil-Essones, Essonne, Francia. Es casado y tiene dos hijos.

DOCUMENTOS DE TRABAJO

Doc. 13018

14 de septiembre de 2012

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y LOS COMPROMISOS DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA.

Informe⁴

Comisión sobre el Cumplimiento de Obligaciones y Compromisos por los Estados Miembros del Consejo de Europa.

Co-Relatores: Sr. György FRUNDA, Rumania, Grupo del Partido Popular Europeo, y el Sr. Andreas GROSS, Suiza, del Grupo Socialista.

Resumen

El informe, que abarca los últimos siete años, recibe con beneplácito algunos "pasos muy positivos", tales como las reformas a la ley sobre los partidos políticos, los cambios en la ley electoral y la reintroducción de las elecciones directas de los gobernadores. También expresa su satisfacción por una serie de reformas en el ámbito del Poder Judicial, tales como el establecimiento de la Comisión de Investigación y su separación de la Oficina de la Fiscalía, la aprobación de la Ley de Indemnización y la reforma del sistema penitenciario.

Sin embargo, otras medidas suscitan graves preocupaciones, en particular, las reformas a la Ley del Tribunal Constitucional y las cuatro leyes aprobadas por la Duma Estatal en junio y julio de 2012 (sobre la penalización de la difamación, las reformas a la ley sobre asambleas y las Organizaciones No Gubernamentales), así como las deficiencias en la aplicación restrictiva de otras leyes esenciales para el funcionamiento de las instituciones democráticas y el entorno político, que han conducido a un deterioro de las condiciones para un genuino pluralismo político.

La Comisión de Seguimiento considera que el compromiso y la movilización de más de 100,000 ciudadanos tras las elecciones de diciembre de 2011, el despertar de una sociedad civil muy comprometida y la voluntad de las autoridades para escuchar el llamado a las reformas han generado un impulso para el cambio en la Federación de Rusia y para hacer realidad esta posibilidad política única, la sociedad rusa necesita reformas concretas.

La Comisión recomienda que la Asamblea continúe su supervisión del cumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de la Federación de

⁴ Referencia a la Comisión: Resolución 1115 (1997).

Rusia hasta que reciba evidencia de avances sustanciales sobre los temas planteados en las principales resoluciones relativas a este país.

A. Proyecto de Resolución.⁵

1. La Federación de Rusia se unió al Consejo de Europa el 28 de febrero de 1996. Tras la adhesión, se comprometió a respetar las obligaciones que corresponden a todo Estado miembro en virtud del Artículo 3 del Estatuto, en relación con la democracia pluralista, el estado de derecho y los derechos humanos. También llevó a cabo una serie de compromisos específicos enlistados en la Opinión 193 (1996) de la Asamblea Parlamentaria sobre la solicitud de Rusia para ser miembro del Consejo de Europa.
2. De acuerdo con el procedimiento de supervisión, según lo establecido en la Resolución 1115 (1997) y modificada por la Resolución 1431 (2005) y la Resolución 1515 (2006), la Asamblea ha evaluado los avances realizados por la Federación de Rusia en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en las Resoluciones 1277 (2002) y 1455 (2005).
3. La Federación de Rusia ha llegado a un momento único en su corta historia de desarrollo democrático. El compromiso y la movilización de más de 100,000 ciudadanos tras las elecciones de diciembre de 2011, el despertar de una sociedad civil muy comprometida y la voluntad de las autoridades para escuchar el llamado a las reformas podría generar un impulso para el cambio.
4. Para hacer realidad esta posibilidad política única, la sociedad rusa necesita reformas concretas. Una serie de leyes promulgadas desde diciembre de 2011 -incluidas las reformas a la ley sobre los partidos políticos, los cambios en la ley electoral y la reintroducción de las elecciones directas de los gobernadores- constituyen pasos muy positivos y muestran una voluntad para liberalizar el sistema y hacerlo más inclusivo. Esa es la razón por la que la Asamblea recibe con beneplácito la disminución del umbral electoral del 7% al 5%, la liberalización de las normas para el registro de los partidos políticos y la reducción del número de miembros necesarios, así como la disminución de las firmas necesarias para ser candidato presidencial de 2 millones a 100,000 firmas y la derogación de la obligación de reunir firmas para todas las otras elecciones.
5. La Asamblea también saluda la decisión del Tribunal Constitucional del 19 de noviembre de 2009, sobre la abolición *de facto* de la pena de muerte. También la Asamblea pide firmemente el establecimiento de la abolición *de jure* de la pena de muerte en Rusia y solicita a las autoridades ratificar sin demora el Protocolo No. 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 114 y ETS No. 5).

⁵ Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 4 de septiembre de 2012.

6. Otras medidas y decisiones adoptadas este año suscitan graves preocupaciones. En particular, cuatro leyes aprobadas por la Duma Estatal en junio y julio de 2012, a saber, las leyes sobre la penalización de la difamación y el Internet, y las reformas a la ley sobre asambleas (la llamada "ley de protesta") y sobre las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) (la denominada "ley sobre agentes extranjeros"), son causa de preocupación; éstas muestran cómo la situación política de la Federación de Rusia está llena de contradicciones y que se debe cuestionar las intenciones reales de las autoridades. El reciente anuncio de la sentencia de dos años de prisión dictada contra tres miembros del grupo Pussy Riot, percibida de forma amplia como deliberadamente desproporcionada, se ha sumado a las preocupaciones existentes y la Asamblea pide su liberación inmediata.
7. En la Resolución 1455 (2005), la Asamblea reconoció plenamente el derecho de las autoridades rusas para llevar a cabo las reformas adaptadas a las realidades económicas, políticas y administrativas. Recibió con satisfacción los progresos realizados en el cumplimiento de una serie de compromisos, por ejemplo, la ratificación de la Carta Social Europea revisada (ETS. No. 163), el establecimiento de un servicio público de medios de comunicación, la revisión de la forma en que los gobernadores regionales y otros cargos son elegidos.
8. Con respecto a la preocupación expresada en su último informe sobre las reformas introducidas por el Presidente Putin para reforzar "la verticalidad del poder", que fundamentalmente debilitan muchos aspectos del sistema de equilibrios y balances indispensables para el buen funcionamiento de la democracia pluralista, la Asamblea pide al recién elegido Presidente Putin democratizar el sistema en lugar de aumentar su autoritarismo.
9. Desde la aprobación de la resolución anterior, se han celebrado dos elecciones parlamentarias, en 2007 y 2011, y dos elecciones presidenciales, en 2008 y 2012. Todas ellas estuvieron marcadas por graves deficiencias y por preocupaciones relacionadas con el proceso electoral en general, identificadas tanto por los observadores internacionales y nacionales, quienes, sin embargo, elogiaron la cifra de ciudadanos rusos que hicieron uso de su derecho de voto. A lo largo de todo el período examinado, la misma fuerza política, Rusia Unida, ha mantenido la mayoría de los escaños en la Duma, y sus candidatos, el Sr. Medvedev y el Sr. Putin, han ganado elecciones presidenciales consecutivas.
10. Hasta las elecciones parlamentarias de diciembre de 2011, el período reportado estuvo marcado por un mayor fortalecimiento del Poder Ejecutivo y por la reducción del pluralismo, a pesar de una serie de iniciativas legislativas emprendidas por el Presidente Medvedev en 2009 y 2010 para liberalizar el sistema político. Lamentablemente, las reformas dirigidas a aumentar el control parlamentario sobre el Poder Ejecutivo y a fortalecer el pluralismo de

- los partidos han tenido un pequeño impacto y no han contribuido de manera significativa a mejorar los procesos democráticos.
11. Al mismo tiempo, las deficiencias en la aplicación restrictiva de otras leyes, esenciales para el funcionamiento de las instituciones democráticas y el entorno político, en particular, las leyes sobre los partidos políticos y la libertad de reunión, han conducido a un deterioro de las condiciones para un genuino pluralismo político. La declaración sobre la ilegalidad del Partido Republicano en 2007, censurada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (“el Tribunal”); la denegación del registro para algunos partidos políticos, como Parnas; la negación sistemática de autorización para las manifestaciones pacíficas y el uso desproporcionado de la fuerza para dispersarlos; la creación de condiciones restrictivas para la libertad de los medios de comunicación, en especial, para los más grandes e influyentes; y el acoso a la oposición tuvieron efectos negativos sobre el estado de la democracia en Rusia hasta el otoño de 2011.
 12. Además, las reformas legislativas a la ley del Tribunal Constitucional han sido ampliamente vistas como democráticamente regresivas e indicativas de la creciente falta de independencia judicial en Rusia. Por ejemplo, la condena del Sr. Mikhail Khodorkovsky, en diciembre de 2010, a seis años más de prisión y la sentencia de los miembros de la banda punk Pussy Riot, en agosto de 2012, se percibieron en gran medida como una señal de que el Poder Judicial en Rusia sigue estando sujeto a la presión política y a la influencia del Poder Ejecutivo.
 13. Aunque el asesinato de un periodista sólo sea uno, éste es demasiado en una sociedad democrática, la Asamblea toma nota de que el número de casos de violencia contra periodistas se redujo en la Federación de Rusia durante el período del informe. Pero graves violaciones a los derechos humanos, tales como hostigamiento, golpizas y asesinatos de ciudadanos comprometidos, incluyendo entre otros, los asesinatos de la Sra. Anna Politkovskaya y la Sra. Natalia Estemirova, siguen impunes.
 14. La tortura y la muerte en detención son inaceptables en un Estado miembro del Consejo de Europa por cualquier motivo. Es por eso que los casos del Sr. Sergei Magnitski y la Sra. Vera Trifonova y la impunidad continua de los autores, han sido de las principales preocupaciones de la Asamblea durante el período del informe. Las personas responsables de estas muertes deben ser identificadas y castigadas, y estos casos tienen que permanecer como temas de investigación y del informe durante el próximo período de evaluación de la Federación de Rusia.
 15. La situación en el Norte del Cáucaso, y en particular, en Ingushetia y Dagestan, con graves abusos por parte de los agentes encargados de hacer cumplir la ley, incluidos asesinatos, secuestros y torturas, así como la impunidad de los autores que existe en la región, confirmada por más de 150 sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, sigue siendo

extremadamente preocupante e inaceptable. La Asamblea insta a las autoridades rusas a llevar a los responsables ante la justicia.

16. Al mismo tiempo, la Asamblea resalta una serie de reformas en el ámbito del Poder Judicial, tales como el establecimiento de la Comisión de Investigación y su separación de la Oficina del Fiscal, la aprobación de la Ley de Indemnización, la reforma penitenciaria y una disminución considerable del número de detenidos en prisión preventiva, que abordan antiguas preocupaciones expresadas por la Asamblea en muchas ocasiones.
17. Los ataques terroristas en la Federación de Rusia lamentablemente siguen siendo una preocupación importante. Desde la aprobación de la Resolución 1431 (2005), el país ha sido sacudido por un número considerable de ataques mortales, especialmente en el metro de Moscú en marzo de 2010 y en uno de los grandes aeropuertos de Moscú en enero de 2011.
18. Con respecto a las consecuencias de la guerra entre Georgia y Rusia, la Asamblea reitera sus Resoluciones 1633 (2008), 1647 (2008) y 1683 (2009) y recuerda las conclusiones del informe de la Misión Internacional Independiente de Investigación sobre el Conflicto de Georgia, establecida por la Unión Europea y dirigida por el Embajador Tagliavini. La Asamblea reafirma la decisión de la Comisión de Seguimiento de enero de 2011 sobre las modalidades de cómo proceder con este asunto.
19. Los acontecimientos que siguieron a las últimas elecciones parlamentarias en diciembre de 2011, iniciados por las manifestaciones de protesta de las masas y la posterior declaración de voluntad de las autoridades para reformar el sistema, han creado una ventana de oportunidad que todavía está abierta.
20. Desafortunadamente, estos acontecimientos positivos han sido recientemente ensombrecidos por la aprobación por parte de la Duma Estatal de una serie de leyes federales restrictivas, incluyendo las reformas a la ley sobre difamación, la ley sobre la información, la ley sobre las ONGs, y la ley de asambleas. La Asamblea considera que estas leyes son potencialmente regresivas en términos de desarrollo democrático y pide a las autoridades no usarlas de manera perjudicial.
21. La Asamblea resalta las últimas opiniones de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia) sobre cinco leyes federales, a saber, la ley electoral, la ley de asambleas, la ley sobre el extremismo, la ley sobre el servicio federal de seguridad (FSB) y la ley de partidos políticos, que identificaron una serie de deficiencias, y que piden a las autoridades rusas abordar las preocupaciones expresadas en éstas.
22. La Asamblea pide a la Federación de Rusia hacer pleno uso de los conocimientos jurídicos de la Comisión de Venecia.

23. La Asamblea está convencida de que los próximos meses serán esenciales para el futuro democrático de Rusia, y que las autoridades rusas deben confirmar su compromiso con el progreso democrático del país. Por lo tanto, la Asamblea pide a las autoridades rusas: Con respecto al funcionamiento de la democracia pluralista:
- 23.1. reflexionar, en cooperación con la Comisión de Venecia, sobre un código electoral unificado, que se ocupe de todos los problemas identificados durante las elecciones de 2011 y 2012, en particular, en relación con:
 - 23.1.1. las modalidades del procedimiento de nombramiento de los miembros de la Comisión Central Electoral y de las comisiones electorales de los niveles más bajos, con el fin de garantizar su independencia e imparcialidad;
 - 23.1.2. las garantías que efectivamente eviten la convergencia del Estado y del partido gobernante;
 - 23.1.3. el acceso equitativo a los medios de comunicación para todos los partidos políticos durante las campañas electorales;
 - 23.1.4. la observación de las elecciones por representantes de las ONGs y asociaciones nacionales y asegurar su participación efectiva;
 - 23.1.5. los procedimientos de denuncia y de apelación efectivos;
 - 23.1.6. las normas sobre el financiamiento de los partidos durante las campañas electorales y la introducción del financiamiento público;
 - 23.2. abordar las cuestiones pendientes planteadas por la Comisión de Venecia en su opinión sobre la ley de partidos políticos, en particular, en relación con el nivel del control burocrático sobre el establecimiento y funcionamiento de los partidos políticos;
 - 23.3. restablecer un diálogo político constructivo con la oposición que no esté representada en la Duma Estatal, como fue el caso entre diciembre de 2011 y marzo de 2012;
 - 23.4. mejorar el ambiente político para permitir que las fuerzas de la oposición sean verdaderamente competitivas;
 - 23.5. reformar las leyes recientemente aprobadas sobre la difamación, la información y las asambleas (la llamada "ley de protesta"), para que no

sean mal empleadas con el objetivo de suprimir la opinión pública, la libertad de expresión, la participación ciudadana y la movilización;

- 23.6. detener el control indebido de los servicios de redes sociales y de Internet, la filtración online y los ciberataques a sitios web de la oposición;
- 23.7. contener los intentos por desacreditar a algunas de las ONGs nacionales e internacionales más respetadas al acusarlas públicamente, sin fundamento, de actuar por instrucciones extranjeras y de representar intereses extranjeros;
- 23.8. reformar la nueva ley sobre las ONGs (la llamada “ley de agentes extranjeros”), para que no pueda ser utilizada como un instrumento de represión e intimidación contra las ONGs y la sociedad civil;
- 23.9. detener la presión o intimidación injustificadas contra la oposición y las ONGs críticas;
- 23.10. revisar la legislación sobre las autoridades locales y regionales, con el fin de abolir la norma que permite el despido de los alcaldes;
- 23.11. reconsiderar la legislación sobre la distribución de competencias entre las autoridades ejecutivas federales, las autoridades ejecutivas de las entidades de la Federación de Rusia y las autoridades locales;

Con respecto al estado de derecho:

- 23.12. revisar el marco legislativo y administrativo, con el fin de garantizar una mejor protección a los jueces de la influencia indebida por parte del Estado o de intereses privados, con especial atención a:
 - 23.12.1. los procedimientos de nombramiento, promoción y destitución de los jueces;
 - 23.12.2. la permanencia en el cargo, especialmente en el caso de los jueces de paz;
 - 23.12.3. facultades de los presidentes de los tribunales;
- 23.13. detener las influencias indebidas sobre los jueces;
- 23.14. garantizar la correcta aplicación de la ley federal de abogados, en particular, en lo que respecta a la responsabilidad de los colegios de abogados en la designación de representantes legales para presuntos responsables;

- 23.15. limitar las facultades de supervisión de la Oficina del Fiscal (Prokuratura) sobre los Poderes Ejecutivo y Legislativo y encaminar a esta Oficina de manera acorde con las respectivas normas europeas;
- 23.16. abstenerse de utilizar el “procedimiento de supervisión” (nadzor) en los casos civiles, que será suprimido el 1 de enero de 2013, eliminando así las violaciones al principio de seguridad jurídica por medio de la anulación de las resoluciones judiciales firmes;
- 23.17. continuar las reformas en el ámbito del Poder Judicial, en estricto cumplimiento de las normas del Consejo de Europa;
- 23.18. continuar los esfuerzos para mejorar las condiciones de detención, en particular, en los lugares de detención preventiva;
- 23.19. publicar el informe más reciente del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT, por sus siglas en inglés), así como informes anteriores;
- 23.20. considerar medidas para aplicar las recomendaciones del Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) y, en particular:
- 23.20.1. revisar los códigos de procedimiento administrativo y penal para establecer firmemente que los casos de corrupción sean tratados como delitos penales;
 - 23.20.2. adoptar las medidas legales necesarias para establecer la responsabilidad de las personas jurídicas por delitos de corrupción;
 - 23.20.3. establecer sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias en estos casos, de conformidad con los requisitos del Convenio de Derecho Penal sobre la Corrupción (ETS No. 173);
- 23.21. mejorar los esfuerzos para aplicar plenamente las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos;

Con respecto a los derechos humanos y las libertades fundamentales:

- 23.22. ratificar, sin más demora, el Protocolo No. 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos;
- 23.23. garantizar la investigación efectiva de los casos de abuso y hostigamiento contra los defensores de derechos humanos y enjuiciar a los autores;

- 23.24. aplicar la Resolución 1738 (2010) de la Asamblea sobre los recursos jurídicos para violaciones de derechos humanos en la región del Norte del Cáucaso, y en particular, presentar ante la justicia a los presuntos responsables de dichas violaciones;
- 23.25. investigar efectivamente todos los casos de presuntos malos tratos y torturas cometidos por la policía y las agencias encargadas de aplicación de la ley y llevar a los responsables ante la justicia y, en particular, aclarar todas las circunstancias de las muertes del Sr. Magnitski y de la Sra. Trifonova, así como el caso del Sr. Vasily Alexanyan, encarcelado en prisión preventiva por más de dos años y a quien se le negó el tratamiento médico adecuado, y que murió dos años después de que las autoridades rusas lo dejaron en libertad tras la intervención del Tribunal Europeo de Derechos Humanos;
- 23.26. detener el uso de la fuerza contra los manifestantes pacíficos;
- 23.27. revisar las políticas de autorización sobre las manifestaciones y sobre la sanción a los organizadores, y abstenerse de aplicar de manera restrictiva o abusiva la ley de asambleas;
- 23.28. revisar, de conformidad con los procedimientos previstos por la legislación rusa y por las normas democráticas, y como se establece en el Convenio y en la jurisprudencia del Tribunal, la reciente sentencia contra tres miembros del grupo Pussy Riot;
- 23.29. ratificar la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias (ETS No. 148) sin más demora;
- 23.30. revisar la ley sobre el servicio militar alternativo, a fin de que sea acorde con la práctica europea;
- 23.31. detener la aplicación de la ley sobre actividades extremistas contra las comunidades religiosas, tales como los Testigos de Jehová;

Con respecto a otros compromisos pendientes:

- 23.32. aplicar las Resoluciones 1633 (2008), 1647 (2008) y 1683 (2009) sobre las consecuencias de la guerra entre Georgia y Rusia;
- 23.33. completar la retirada de las restantes fuerzas militares rusas y sus equipos desde el territorio de la República de Moldova sin más demora;
- 23.34. continuar los esfuerzos para resolver las cuestiones pendientes sobre el retorno de los bienes culturales y de otra índole mediante negociaciones directas con los países involucrados.

24. La Asamblea se siente alentada por el compromiso renovado de las autoridades rusas para alcanzar el cumplimiento de sus compromisos. Sin embargo, las declaraciones deben ser seguidas por actos. En este sentido, la Asamblea espera que sigan el camino de la democratización y se abstenga de adoptar cualquier medida que pueda obstaculizar el progreso democrático.
25. En este contexto, la Asamblea decide continuar con su seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y compromisos de la Federación de Rusia hasta que reciba evidencia de avances sustanciales con respecto a las cuestiones planteadas en el presente Informe y en las resoluciones antes mencionadas.

Doc. 13021

14 de septiembre de 2012

POR ELECCIONES MÁS DEMOCRÁTICAS.

Informe⁶

Comisión de Asuntos Políticos y Democracia.

Relator: Sr. Jean-Charles GARDETTO, Mónaco, Grupo del Partido Popular Europeo

Resumen

Aunque la legislación electoral nacional en la mayoría de los Estados miembros del Consejo de Europa, en general, ofrece una buena base para celebrar elecciones “libres y justas”, ocurren repetidas violaciones, principalmente debido a la falta de compromiso político al más alto nivel para garantizar la aplicación plena y efectiva de la ley y la igualdad de condiciones para todos los candidatos.

Sobre la base de los informes de observación electoral y de otras fuentes del Consejo de Europa, este informe destaca que violaciones relacionadas con la materia electoral todavía ocurren en varios Estados miembros del Consejo de Europa, en particular: en el período pre-electoral (opacidad en el financiamiento de las campañas electorales o falta de acceso equitativo a los medios de comunicación); el día de la votación o durante el recuento (relleno de urnas o falsificación de los protocolos electorales); en el período post-electoral (procedimientos de denuncia y de apelación ineficientes); o durante todo el proceso electoral (mal uso de los recursos administrativos; amenazas, presión, violencia e intimidación sobre candidatos y los electores).

Así, el informe propone medidas para mejorar el carácter democrático de las elecciones al promover la participación, garantizar la transparencia y fortalecer la supervisión.

⁶ Referencia a la Comisión: Decisión del Buró de la Asamblea, Referencia 3629 del 25 de enero de 2010.

A. Proyecto Resolución.⁷

1. La Asamblea Parlamentaria subraya una vez más que las elecciones democráticas son decisivas para garantizar que la voluntad de las personas sea respetada en la conformación de la legislatura y del gobierno en todos los niveles y que los órganos electos sean efectivamente representativos. Recuerda en este sentido su Resolución 1705 (2010) sobre los umbrales y otras características de los sistemas electorales que tienen un impacto sobre la representatividad de los Parlamentos en los Estados miembros del Consejo de Europa, y su Resolución 1706 (2010) sobre el aumento de la representación femenina en la política a través del sistema electoral.
2. La Asamblea observa que, actualmente, cuando los ciudadanos parecen confiar cada vez menos en las instituciones de la democracia representativa, es aún más esencial mejorar el carácter democrático de las elecciones y, por lo tanto, reforzar el vínculo entre la expresión de las personas y el resultado real de la votación.
3. Díez años después de la elaboración del Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral por la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia), siguiendo una iniciativa de la Asamblea, han tenido lugar progresos considerables en la mayoría de los Estados miembros del Consejo de Europa, tanto en la práctica y en la legislación electorales. Sin embargo, aún casi todos los informes de observación de elecciones de la Asamblea a menudo identifican irregularidades que demuestran que la celebración de elecciones “libres y justas” sigue siendo un desafío importante que debe abordarse.
4. Aunque la legislación electoral nacional en la mayoría de los Estados miembros, en general, ofrece una buena base para celebrar elecciones “libres y justas”, ocurren repetidas violaciones, principalmente debido a la falta de compromiso político al más alto nivel, usualmente por parte de las fuerzas políticas gobernantes, para garantizar la aplicación plena y efectiva de la ley y la igualdad de condiciones para todos los candidatos. Además, en la actualidad, las violaciones más graves tienden a ocurrir en el período pre-electoral y, por lo tanto, son más difíciles de detectar.
5. La Asamblea está preocupada, en particular, por las siguientes violaciones relacionadas con la materia electoral que todavía persisten en varios Estados miembros: el mal uso de los recursos administrativos; la opacidad en el financiamiento de las campañas electorales y otros problemas relacionados con los fondos de los partidos políticos; la falta de acceso equitativo a los medios de comunicación y la imparcialidad de éstos; la falta de independencia y neutralidad de la administración electoral; amenazas, presión, violencia e intimidación en contra de los candidatos o electores; inexactitud de los

⁷ Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 10 de septiembre de 2012.

registros electorales que pueden conducir al fraude electoral; restricciones al derecho a presentarse en las elecciones, incluyendo requisitos excesivos de registro para los candidatos y los partidos políticos; compra de votos, relleno de urnas, falsificación de los protocolos electorales y otras irregularidades durante el conteo de votos; procedimientos de denuncia electoral y de apelación ineficientes.

6. Mientras que la mayoría de las violaciones que ocurren el día de la votación y durante el conteo son más frecuentes en los países que no tienen una larga tradición de democracia; otras, tales como aquellas relacionadas con la campaña electoral y el financiamiento de los partidos políticos, la imparcialidad de los medios de comunicación y el uso de recursos administrativos, también suceden en los Estados miembros con una larga experiencia democrática. Violaciones electorales graves han dado lugar a períodos de inestabilidad y crisis política en algunos Estados miembros y, en general, puede representar una amenaza a la “seguridad suave” de las sociedades.
7. A la luz de los problemas recurrentes y persistentes en el proceso electoral, las medidas para mejorar el carácter democrático de las elecciones debe responder a tres imperativos fundamentales: fomentar la participación, garantizar la transparencia y fortalecer la supervisión.
8. Por lo tanto, la Asamblea pide a los Estados miembros del Consejo de Europa:
 - 8.1. fomentar la participación ciudadana en el proceso electoral, en particular:
 - 8.1.1. diseñar registros electorales, de tal forma que se garantice el registro de tantos electores como sea posible. El registro por primera vez debe ser automático, los registros electorales deben ser permanentes y se debe recurrir a listas complementarias excepcionales. Se debe prevenir de forma efectiva el voto múltiple, pero sin violar el principio del secreto del voto;
 - 8.1.2. garantizar una elección libre para los electores, presentando en lo posible las opciones políticas disponibles de conformidad con el principio del pluralismo político. Los requisitos para el registro de candidatos y partidos políticos, que son demasiado estrictos, deben ser eliminados;
 - 8.1.3. abrir listas proporcionales en los sistemas electorales para permitir que los ciudadanos, en su caso, elijan a candidatos individuales entre las diferentes listas;
 - 8.1.4. mejorar la democracia interna de los partidos a través de la adopción del marco legislativo pertinente, en particular, en lo que respecta a la transparencia del financiamiento de los partidos

políticos y la selección de candidatos para la elección, de manera acorde con el Código de Buenas Prácticas en el ámbito de los Partidos Políticos;

- 8.1.5. optar por un sistema electoral que mejor refleje la opinión de las personas y la composición política del electorado, y que tenga en cuenta otros aspectos importantes, tales como la distribución geográfica, el género o la etnia;
- 8.1.6. combinar mecanismos relacionados tanto a los sistemas electorales y al funcionamiento interno de los partidos para promover una mayor representación de las mujeres en la política, y aumentar la sensibilización entre el electorado y los líderes de los partidos políticos para favorecer las candidaturas de mujeres y el voto para las mujeres;
- 8.1.7. garantizar que el diseño del sistema electoral y la delimitación de los distritos electorales faciliten la participación efectiva de las minorías en el proceso electoral y, así, promover la representación de las minorías como un factor que garantiza la paz y la estabilidad interétnicas;
- 8.1.8. garantizar que las campañas electorales sean abiertas y accesibles, y permitir un verdadero debate que no sólo sea de interés para los electores, sino también útil para sus decisiones. Esto requiere, entre otros aspectos, el acceso equitativo y la imparcialidad de los servicios públicos de los medios de comunicación. Todas las normas nacionales sobre el papel de los medios de comunicación privados de radiodifusión e Internet, incluyendo los sitios web, en las campañas electorales deben encontrar un justo equilibrio entre la libertad de expresión y la igualdad de oportunidades;
- 8.1.9. exigir que los partidos políticos de forma permanente se abstengan de ejercer presión, violencia e intimidación sobre la población, y proteger a los electores y a los candidatos contra tales amenazas. Esto requiere el estricto cumplimiento del principio del secreto del voto y la aplicación de sanciones disuasivas, pero proporcionadas, contra los autores de cualquiera de estas violaciones;
- 8.1.10. garantizar que todos los medios posibles sean utilizados para lograr que todas las casillas de votación sean accesibles;
- 8.1.11. permitir a todos los ciudadanos ejercer su derecho al voto a través de un poder de representación para votar, del voto por correo o el voto electrónico, con la condición de que el secreto y la seguridad del voto estén garantizados; facilitar la participación en el proceso electoral de los ciudadanos que viven en el

extranjero, mientras que se garantiza, si se establecen casillas de votación en el extranjero, cuyo establecimiento se base en criterios transparentes; garantizar el derecho al voto de los grupos vulnerables (personas con discapacidad, analfabetas, etc.) mediante la adaptación de las casillas de votación y el material electoral a sus necesidades; eliminar las disposiciones legales que prevén la exclusión general, automática e indiscriminada de todos los presos;

8.2. garantizar la transparencia del proceso electoral, en particular:

8.2.1. la organización de elecciones: éstas deben ser organizadas por órganos independientes e imparciales que deben conducir a una introducción general de las comisiones electorales centrales, garantizando que los recursos adecuados se encuentren disponibles para el registro efectivo de los electores y para la organización eficiente de la votación. Las comisiones electorales deben actuar de una manera transparente, eficiente y profesional. Las comisiones electorales multipartidistas, que recientemente han ganado popularidad, no parecen ser la mejor solución. Cuando ésta se elija, deben existir garantías para que su composición sea políticamente equilibrada y su funcionamiento sea transparente durante todo el proceso electoral;

8.2.2. los fondos a las campañas electorales y el financiamiento a los partidos: la legislación en este ámbito es necesaria, no sólo para regular el origen de los fondos y para establecer un límite a los gastos, sino también para permitir que todos los electores tengan acceso a los datos sobre la naturaleza y la cantidad gastada por la campaña y el partido. Para garantizar la aplicación estricta de dicha legislación, todas las violaciones deben ser sancionadas con penas proporcionales;

8.2.3. la conducta de la votación: se requiere un diseño apropiado para las casillas electorales, el uso de urnas transparentes, la presencia de mamparas de votación, el escrutinio público y la buena regulación del voto a distancia. Se debe propiciar la presencia de observadores nacionales e internacionales, de manera acorde con las directrices de la Comisión de Venecia sobre el estatuto del observador electoral internacionalmente reconocido. Los observadores nacionales, incluidos los de la sociedad civil, deben ser autorizados en todos los Estados miembros. Los procedimientos de acreditación deben ser simples y de fácil acceso;

8.3. fortalecer la supervisión a través de garantizar un sistema de denuncia y de apelación eficaz, transparente y accesible para revertir la cultura de

la impunidad de los delitos relacionados con las elecciones y mejorar la confianza pública en el proceso electoral. En particular, esto requiere que:

- 8.3.1. la supervisión sea asignada a un juez (ya sea especial, ordinario o constitucional), al menos como último recurso, y que abarque todo el proceso electoral. El sistema de verificación parlamentaria de las credenciales empleado en varios Estados no parece garantizar la imparcialidad necesaria;
 - 8.3.2. el recurso a los tribunales se deba facilitar a través de procedimientos simplificados y gratuitos con periodos cortos, pero razonables. Los electores deben estar bien informados sobre los procedimientos de apelación existentes y deben tener un fácil acceso a los formularios necesarios;
 - 8.3.3. las sanciones disuasivas, pero proporcionadas, deban establecerse en los casos de fraude, manipulación o engaño. Las sanciones deben ser aplicadas tanto a los autores directos (rara vez son los propios candidatos) y a aquellos que incitan el fraude. Los observadores públicos e internacionales deben ser informados de todas las sanciones impuestas.
9. Finalmente, a la luz de su experiencia de observación electoral en los últimos veinte años, durante los cuales ha observado más de 140 elecciones parlamentarias y presidenciales, con la participación de aproximadamente 1,900 de sus miembros, la Asamblea considera que es necesario fortalecer los intercambios y mejorar el seguimiento de la observación electoral, tanto al interior del Consejo de Europa y mediante la cooperación con otras Organizaciones Internacionales especializadas.
10. Por lo tanto, la Asamblea:
- 10.1. resuelve mejorar el seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes internacionales de observación electoral en el contexto de la labor realizada por su Comisión de Supervisión y, en particular, en el contexto de las visitas de los Co-relatores a los Estados involucrados, en la preparación de sus informes y también, según corresponda, en el marco del informe anual de avances de la Comisión;
 - 10.2. recuerda en este contexto que los Co-relatores de la Comisión de Supervisión para un país determinado tienen derecho, de conformidad con las Directrices para la Observación de Elecciones de la Asamblea Parlamentaria, a participar ex officio en una Comisión *ad hoc* para observar las elecciones en ese país;

- 10.3. resuelve fortalecer los intercambios con otras Organizaciones Internacionales que tienen experiencia en el ámbito de las elecciones, incluso después de la observación electoral, con el objeto de promover las recomendaciones formuladas por la comunidad internacional y garantizar su aplicación;
- 10.4. resuelve promover consultas periódicas, con el objetivo de alcanzar una mayor complementariedad entre los distintos órganos del Consejo que tienen experiencia en la materia, en particular, la Asamblea, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Comisión de Venecia y el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO). Esta capacidad única de la Organización podría tener una mayor consideración;
- 10.5. invita al Secretario General del Consejo de Europa a fortalecer los programas de asistencia electoral a mediano y largo plazo de la Organización para orientarlos mejor a los problemas observados.

Doc. 13022

18 de septiembre de 2012

LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES.

Informe⁸

Comisión de Equidad y No-Discriminación.

Relatora: Sra. Maria STAVROSITU, Rumania, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen

Aunque se reconoce ampliamente que el bajo porcentaje de mujeres en el Parlamento afecta su representatividad, la introducción y la aplicación de medidas eficaces para corregir este desequilibrio han demostrado ser un gran desafío.

Como protagonistas claves en las democracias pluralistas, los partidos políticos tienen un papel decisivo que desempeñar para mejorar la representación política de las mujeres: además, de garantizar el estricto cumplimiento de la legislación electoral, incluidas las cuotas legales, y la introducción de medidas voluntarias, dichos partidos se encuentran en una buena posición para promover un cambio de cultura favorable a la equidad de género en la política y en la sociedad en su conjunto.

Sobre la base de la experiencia positiva de algunos de ellos, la Asamblea Parlamentaria debe recomendar las buenas prácticas sobre la manera de aumentar la representación de las mujeres en el Parlamento a los partidos políticos de los Estados miembros y **observadores** del Consejo de Europa, así como a los socios para la democracia.

⁸ Referencia a la Comisión: Doc. 12453, Referencia 3741 del 28 de enero de 2011.

A. Proyecto Resolución.⁹

1. En los Estados miembros del Consejo de Europa, las mujeres representan aproximadamente el 51% de la población y, sin embargo, sólo el 23% de los miembros de los Parlamentos nacionales son mujeres. Este promedio esconde una enorme brecha, entre un pequeño número de países en los que la representación de las mujeres en el Parlamento supera el 40% (Andorra, Finlandia, Países Bajos, Suecia) y muchos más países en los que es menor del 20% (Albania, Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Estonia, Lituania, República de Moldova, Mónaco, Montenegro, Rumania, San Marino, República Eslovaca, Eslovenia, Turquía), o en algunos casos en que incluso está por debajo del 10% (Georgia, Hungría, Malta, Federación de Rusia y Ucrania).
2. Aunque se reconoce ampliamente que el bajo porcentaje de mujeres en el Parlamento afecta su representatividad, la introducción y la aplicación de medidas eficaces para corregir este desequilibrio han demostrado ser un gran desafío.
3. Trece Estados miembros han tratado de enfrentar esta situación al introducir en su respectiva legislación electoral la obligación de que las listas electorales incluyan una proporción mínima de mujeres (cuotas legales), una medida que ha sido apoyada en repetidas ocasiones por la Asamblea Parlamentaria en numerosos textos, incluyendo la Resolución 1706 (2010) sobre el aumento de la representación de las mujeres en la política a través del sistema electoral.
4. Además, muchos partidos políticos de aproximadamente treinta Estados miembros han introducido voluntariamente las cuotas de género para promover las oportunidades de las mujeres de ser elegidas, u otros instrumentos equivalentes, tales como las “listas compuestas totalmente por mujeres”. Los partidos políticos también han recurrido a una gran cantidad de otro tipo de medidas para garantizar la participación activa de las mujeres en sus estructuras internas, colocándolas en cargos de responsabilidad y visibilidad, y para apoyar su desarrollo.
5. La Asamblea considera que, como protagonistas claves en las democracias pluralistas, los partidos políticos tienen un papel decisivo que desempeñar para mejorar la representación política de las mujeres: además, de garantizar el estricto cumplimiento de la legislación electoral, incluidas las cuotas legales, y la introducción de medidas voluntarias, dichos partidos se encuentran en una buena posición para promover un cambio de cultura favorable a la equidad de género en la política y en la sociedad en su conjunto.
6. Sobre la base de la experiencia positiva de algunos de ellos, la Asamblea recomienda las siguientes buenas prácticas a los partidos políticos de los

⁹ Proyecto de Resolución aprobado por la Comisión el 13 de septiembre de 2012.

Estados miembros y observadores del Consejo de Europa, así como a sus socios para la democracia:

- 6.1. establecer un compromiso formal con la equidad de género y la perspectiva de género en sus estatutos;
- 6.2. organizar campañas y actividades para atraer la afiliación de las mujeres;
- 6.3. establecer estructuras conformadas sólo por mujeres, asignarles un financiamiento adecuado, y darles el control sobre cómo gastarlo;
- 6.4. garantizar que las estructuras del partido encargadas de seleccionar a los candidatos a elecciones sean totalmente representativas de la sociedad, y por lo tanto, incluyan una presencia proporcional de mujeres;
- 6.5. garantizar la máxima transparencia en el procedimiento para la selección de los candidatos que se presentarán en las elecciones;
- 6.6. establecer una cuota mínima del 40% del género menos representado en sus órganos ejecutivos de toma de decisión en todos los niveles;
- 6.7. en el caso de los sistemas electorales proporcionales, introducir una cuota mínima del 40% del género menos representado en las listas electorales, acompañada de garantías especiales de género con respecto al orden de clasificación y las posiciones en los primeros lugares de la lista, preferentemente a través de un sistema alternado;
- 6.8. en el caso de los sistemas electorales mayoritarios, fomentar la preselección de candidatos del género menos representado, en su caso, a través de la "preselección de listas compuestas totalmente por mujeres" o listas de precedencia con el mismo número de personas de ambos géneros;
- 6.9. establecer la tutoría y los programas de capacitación para mejorar la capacidad de las mujeres experimentadas para ocupar cargos de responsabilidad política;
- 6.10. instaurar programas de capacitación para fortalecer las habilidades de comunicación de las mujeres y garantizar que las mujeres que tengan la calidad de miembros se les brinde una oportunidad justa para hablar en nombre del partido en una amplia serie de temas;
- 6.11. asegurar que, durante las campañas electorales, el tiempo de transmisión asignado al partido sea proporcionalmente compartido por los hombres y las mujeres designados candidatos;

- 6.12. fijar las medidas que permitan a los miembros conciliar la responsabilidad política y los compromisos familiares, por ejemplo, proporcionando cuidado de niños gratuito durante los eventos importantes del partido o durante las campañas electorales, y evitar en la medida de lo posible que las reuniones del partido se realicen en horas inconvenientes;
 - 6.13. establecer sistemas para evaluar y discutir regularmente la distribución de género en las estructuras del partido político y en las funciones partidistas, por ejemplo, previendo que los informes del líder del partido en esta materia tengan una base anual;
 - 6.14. tratar de alcanzar un acuerdo entre los partidos sobre la necesidad y las formas de mejorar la participación y la representación de las mujeres en la política.
7. También, la Asamblea pide a los Estados miembros:
- 7.1. introducir la legislación que permita a los partidos recurrir a la acción positiva a favor del género menos representado, también en el ámbito electoral;
 - 7.2. asignar recursos económicos especiales a los partidos políticos que realicen acciones positivas para promover la representación o la participación de las mujeres, tales como la introducción de cuotas de género;
 - 7.3. establecer y aplicar de forma consistente un sistema efectivo de sanciones contra los partidos políticos que no cumplan con las obligaciones relacionadas con el género;
 - 7.4. dirigir una auditoria de género para evaluar en qué medida el sistema electoral está orientado hacia el logro de la equidad de género;
 - 7.5. dar a conocer ampliamente las Directrices sobre los Partidos Políticos, publicadas en 2010 por la Oficina para las Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE/OIDDH) y la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia), que incluyen ejemplos de buenas prácticas al revisar los principales instrumentos de derechos humanos aplicables al tema de la representación política de las mujeres.
8. Finalmente, recordando que las mujeres representan sólo el 31% de sus miembros y que están insuficientemente representadas en todos los principales

cargos de responsabilidad en la Asamblea y en sus estructuras, esta última pide a los Grupos Políticos:

- 8.1. tener en cuenta la distribución de género en el contexto de las negociaciones para la asignación de cargos en los burós de las Comisiones y en el nombramiento de los candidatos que serán presentados por los grupos, con el fin de garantizar que el desglose integral de género en los Burós de las Comisiones incluya el 40% del género menos representado, tanto entre los Presidentes y los Vicepresidentes de las Comisiones;
 - 8.2. prestar mayor atención a la distribución por género relacionada con todos los nombramientos/elecciones que tienen lugar al interior de los grupos, por grupo, en los cargos en la Asamblea y en las Comisiones, con el objeto de lograr una representación equitativa entre hombres y mujeres en todos los puestos claves de responsabilidad;
 - 8.3. garantizar que la dimensión de género sea considerada en los debates de todos los grupos (perspectiva de género);
 - 8.4. si no lo han hecho, considerar la creación de una estructura compuesta completamente por mujeres;
 - 8.5. celebrar debates de forma periódica sobre cómo mejorar la participación y la representación de las mujeres en los trabajos de la Asamblea y de sus estructuras.
9. Por último, recordando su Resolución 1781 (2010) “Un mínimo de 30% de representantes del género menos representado en las delegaciones nacionales de la Asamblea”, en la que se decidió “fortalecer su diálogo con los Parlamentos nacionales sobre esta cuestión”, y se consideró que “las actividades de sensibilización dirigidas a determinadas delegaciones nacionales también podrían servir a un propósito útil”, la Asamblea propone organizar seminarios sobre la representación política de las mujeres en los Parlamentos de los Estados miembros en los que la representación de las mujeres es inferior al 10%.

Doc. 13019

14 de septiembre de 2012

**LAS ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL
DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) EN 2011-2012**

Informe

Comisión de Asuntos Políticos y Democracia.

Relator: Sr. Jean-Marie BOCKEL, Francia, Grupo del Partido Popular Europeo.

Resumen

La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, ampliada a las delegaciones de los Parlamentos nacionales de los Estados miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que no son miembros del Consejo de Europa, así como del Parlamento Europeo, se encuentra, una vez más, considerando las actividades de la OCDE.

La Asamblea ha tratado de llevar a cabo un mayor debate político para permitir que la Asamblea ampliada se centre más en una evaluación política de la labor de la OCDE. Por lo tanto, la Comisión de Asuntos Políticos y Democracia presenta este año un informe que brinda especial atención a las respuestas a la crisis de la eurozona y al apoyo a las actividades en torno a los acontecimientos políticos en el mundo árabe.

A. Proyecto Resolución.¹⁰

1. La Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, ampliada a las delegaciones de los Parlamentos nacionales de los Estados miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que no son miembros del Consejo de Europa, así como a una delegación del Parlamento Europeo, se encuentra, una vez más, considerando las actividades de la OCDE. La Asamblea ampliada ha examinado las actividades de la OCDE en 2011-2012 a la luz de los informes de la Organización y del informe preparado por la Comisión de Asuntos Políticos y Democracia.
2. Con base en la reforma de las estructuras y los métodos de trabajo de la Asamblea, que entró en vigor en enero de 2012, la Comisión de Asuntos Políticos y Democracia es ahora responsable de presentar el Informe. La Asamblea ha tratado de llevar a cabo un mayor debate político y la Asamblea ampliada también concede importancia a centrarse en una evaluación de la labor de la OCDE, no sólo desde una perspectiva económica, como lo hizo en el pasado, sino también desde un punto de vista político. En este sentido, el presente Informe se enfoca en las respuestas a la crisis de la eurozona y en el apoyo a las actividades en las regiones del Medio Oriente y de África del Norte (MENA, por sus siglas en inglés).
3. La Asamblea ampliada observa el contexto de la economía mundial frente a las actividades que la OCDE ha estado realizando en 2011-2012. La economía mundial enfrenta desafíos importantes: mientras que el crecimiento se está estancando o se vuelve negativo, el riesgo de un desastre financiero está aumentando. La crisis de la deuda soberana y las medidas adoptadas para resolver esta situación están teniendo un grave impacto en los países de la periferia de la eurozona, mientras que las economías parecen estar debilitándose en todo el mundo.
4. El Secretario General de la OCDE ha destacado cuatro ámbitos de acción política para que los gobiernos de los países miembros y socios respondan a los retos políticos interrelacionados que se asocian con una recuperación vacilante: “camino estructural”, “camino social”, “camino verde” y “camino institucional”. Muchos países enfrentan un alto desempleo, una desigualdad creciente (“camino social”), elevados déficits presupuestarios y deuda pública. Las nuevas fuentes de crecimiento y las medidas para fortalecer la competitividad necesitan ser identificadas, incluyendo la innovación, el crecimiento verde, los activos y las habilidades basadas en el conocimiento (“camino estructural” y “camino verde”) para colocar a las economías de la OCDE en un camino de crecimiento firme e inclusivo. Restaurar la confianza de los hogares y de las empresas en los mercados, los gobiernos y las instituciones (“camino institucional”), abordando los desafíos de largo plazo relacionados con las poblaciones en rápido crecimiento de las economías

¹⁰ Proyecto de Resolución aprobado por unanimidad por la Comisión el 10 de septiembre de 2012.

emergentes y en desarrollo, enfrentando temas como el envejecimiento en muchos países desarrollados, la escasez de recursos, el cambio climático y desarrollo mundial, también tienen que añadirse a la lista política de “cosas por hacer” a la cual contribuye la OCDE con sus consejos y recomendaciones. Es en este contexto que la Reunión Ministerial de la OCDE –“Todos a bordo: Políticas para el Crecimiento Inclusivo y el Empleo”- lanzó la Iniciativa “Nuevos Enfoques para los Retos Económicos” (NAEC, por sus siglas en inglés), cuyo objetivo es extraer lecciones de la crisis, examinar las concesiones comerciales entre diferentes objetivos políticos y revisar, en su caso, el marco analítico para desarrollar una agenda de políticas estratégicas para el crecimiento inclusivo.

5. Una de las consecuencias más importantes de la crisis ha sido el rápido aumento del desempleo, especialmente el desempleo juvenil. En este sentido, la Asamblea ampliada recuerda a los gobiernos involucrados que, según una reciente investigación de la OCDE, en períodos de exceso de capacidad, es importante contar con políticas que apoyen la creación de empleos, eviten el desempleo de larga duración y asistan a los más vulnerables, en particular, a los jóvenes con programas específicos y con la inversión en habilidades y educación. Las políticas activas del mercado laboral y las reformas fiscales destinadas a reducir los impuestos sobre el trabajo y a trasladar éstos hacia el consumo o la protección del medio ambiente, pueden tener efectos relativamente rápidos en el empleo y favorecer el apoyo a la inversión.
6. Sin embargo, el aumento de la desigualdad comenzó mucho antes de la recesión financiera, y la desaceleración del crecimiento ha aumentado su resonancia política. Según la última investigación de la OCDE, el aumento de las desigualdades se debe principalmente a una considerable ampliación de los ingresos derivados del salario. Mientras que la apertura de los mercados y los avances tecnológicos han permitido que la productividad y el crecimiento aumenten, los trabajadores menos calificados han tenido una menor capacidad para aprovechar las oportunidades así creadas. Desde mediados de 1990, los sistemas fiscales y de bienestar se han vuelto menos redistributivos. La OCDE pone énfasis en mejorar las habilidades de la fuerza laboral para combatir las desigualdades y, en consecuencia, se presentó una Estrategia de Competencias ante los países miembros en la Reunión Ministerial, en mayo de 2012, para garantizar que se apoyen las inversiones necesarias para el desarrollo de las habilidades apropiadas. También parecen necesarias una revisión de los sistemas fiscales, en conjunto con programas específicos para los grupos más vulnerables en los sistemas de bienestar y reformas para reducir la segmentación del mercado laboral.
7. En el mismo sentido, la Asamblea ampliada considera conveniente apoyar el reciente llamado de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para actuar sobre la crisis del empleo juvenil, agravada por la crisis mundial financiera y económica, lo que representa un reto a la prosperidad y a la cohesión de nuestras sociedades. En este sentido, las medidas y las políticas para el empleo juvenil tienen que considerar que, aunque la educación y la

capacitación son esenciales para que los jóvenes ingresen al mercado laboral con éxito, las mejores habilidades no se traducen automáticamente en mejores resultados del mercado laboral y en mayores empleos. Por lo tanto, es importante desarrollar programas especialmente enfocados en favorecer el acceso de los jóvenes a un trabajo digno y productivo, y promover el espíritu empresarial de los jóvenes, con el objetivo de contribuir al restablecimiento del crecimiento de manera sustentable y justa.

8. La Asamblea observa con interés las previsiones de la OCDE sobre una recuperación de la actividad en 2013, tanto a nivel mundial como europeo. Las decisiones a nivel político son esenciales para lograrlo. Esto debe comenzar con medidas de consolidación al interior de la eurozona que sean más audaces que las tomadas hasta la fecha, dentro de un marco aceptable a mediano plazo, así como reformas estructurales a favor del crecimiento. De lo contrario, Europa corre el riesgo de caer en una espiral de quiebras bancarias, incumplimientos de pagos y crecimiento negativo -una calamidad que podría poner en peligro todo el proyecto europeo.
9. Las causas de la crisis de deuda soberana son múltiples: las bajas tasas de interés y un fácil acceso al crédito que condujo a los hogares, las empresas privadas, el sector bancario y los gobiernos a un sobreendeudamiento; la falta de regulación de los mercados financieros representó que los bancos se negaran a gestionar sus riesgos y se sobre-extendieran en los últimos 20 años. La deuda del gobierno y del sector bancario alcanzó niveles insostenibles, lo que provocó una crisis de confianza y, en algunos países, una crisis de liquidez. En el verano de 2011, los mercados financieros comenzaron a cuestionar la capacidad de algunos gobiernos europeos para financiar su endeudamiento público, en parte debido a la creciente probabilidad de que tengan que rescatar a sus sectores bancarios privados.
10. En este sentido, la Asamblea ampliada observa que la actual crisis también fue causada por el hecho de que las medidas legales se tomaron demasiado tarde para evitar el exceso de riesgos asumidos por parte de las entidades financieras y, por lo tanto, resalta la importancia de garantizar la eficacia del marco jurídico nacional e internacional, en particular, el mecanismo de alerta temprana de riesgos financieros, con el fin de hacer que las operaciones de las instituciones financieras sean justas y racionales. Además, la Asamblea ampliada aprecia los esfuerzos de la OCDE para presentar la dirección política para la regulación financiera a través de su iniciativa "Nuevos Enfoques para los Retos Económicos", y pide a ésta seguir brindando a sus países miembros los conocimientos necesarios.
11. La Asamblea ampliada recibe con beneplácito las medidas que los miembros de la eurozona han adoptado para hacer frente a esta situación, tales como los nuevos mecanismos de ayuda financiera (el Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera y el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera), creados en mayo de 2010, y el Tratado de Estabilidad, Coordinación y

Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria, que deberá entrar en vigor en enero de 2013. Este nuevo Tratado, destinado a proporcionar una mejor coordinación política y vigilancia dentro de la eurozona, otorga a la Comisión Europea y al Consejo el derecho de examinar los proyectos nacionales de presupuesto y, en su caso, sugerir modificaciones, y hacer que las recomendaciones de la Comisión sean vinculantes en virtud del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

12. Además de las dificultades económicas, de empleo y sociales, actualmente hay dudas acerca de la aceptación pública de los procesos de ajuste. En el informe económico de la eurozona que se publicó en mayo de 2012, la OCDE recomienda una serie de medidas acordes con las directrices recientemente aprobadas a nivel europeo y que están diseñadas para hacer frente a la crisis de deuda soberana en conjunto con medidas concretas para invertir en las habilidades y la educación de las personas, y de apoyo específico para los más vulnerables. La Asamblea ampliada solicita a los gobiernos involucrados asegurarse de que el impacto del proceso sea socialmente equilibrado y compartido equitativamente por todos los sectores de la sociedad para reducir las desigualdades. La aceptación pública depende de ello.
13. La Asamblea ampliada recibe con beneplácito la valiosa contribución hecha por la OCDE en la revisión consensual y los acuerdos alcanzados en la Conferencia de Río+20 encaminada a lograr el desarrollo sustentable, a través de su Estrategia de Crecimiento Verde. La OCDE percibe ésta como un enfoque práctico y flexible que evalúa en conjunto las políticas económicas y ambientales, de manera que apunta a una recuperación económica basada en el uso sustentable de los recursos naturales, la eficiencia en el uso de la energía y la valoración de los servicios ecosistémicos, que es compatible con el crecimiento económico, la creación de empleos y la erradicación de la pobreza. Al mismo tiempo, la Asamblea ampliada recuerda que este tipo de iniciativas y esfuerzos deben contribuir al cumplimiento de obligaciones internacionales en materia de medio ambiente, y de otros compromisos adicionales, por parte de los Estados.
14. La Asamblea recuerda su Recomendación 2002 (2012) y Resolución 1885 (2012) “La generación joven sacrificada: consecuencias sociales, económicas y políticas de la crisis financiera”, la Resolución 1884 (2012) “Medidas de austeridad - un peligro para la democracia y los derechos sociales” y la Resolución 1886 (2012) sobre el impacto de la crisis económica en las autoridades locales y regionales en Europa. Todos estos textos, aprobados durante la sesión ordinaria de junio de 2012, apuntan a una reorientación de los programas para combatir la crisis con el objeto de promover el crecimiento económico, mientras se protege a los grupos más desprotegidos de la población, en particular, los jóvenes. La Asamblea saluda la labor pionera de la OCDE en este ámbito y la alienta a continuar la búsqueda de soluciones políticas concretas.

15. En junio de 2012, la Asamblea también aprobó la Resolución 1888 (2012) sobre la crisis de la democracia y el papel del Estado en la Europa actual, que analizó la relación entre la gobernanza y la crisis, así como los peligros para la democracia relacionados con ciertas medidas adoptadas en respuesta a la crisis. Sus conclusiones, que señalan que Europa necesita Estados sólidos basados en democracias fuertes que puedan garantizar una representación adecuada y una mayor participación de sus ciudadanos en los niveles local, regional, nacional y transnacional, podrían constituir una valiosa aportación a la deliberación democrática en otros países miembros y no miembros de la OCDE.
16. Asimismo, durante la sesión ordinaria de junio de 2012, la Asamblea adoptó la Resolución 1892 (2012) sobre la crisis de la transición a la democracia en Egipto y la Resolución 1893 (2012) sobre la transición política en Túnez, que fueron seguimientos a su labor sobre los recientes acontecimientos políticos en esos países. Recuerda una vez más su Resolución 1831 (2011) sobre la cooperación entre el Consejo de Europa y las democracias emergentes en el mundo árabe, y confirma su voluntad para compartir su experiencia en el ámbito de la transición democrática para facilitar sus respectivas transiciones políticas.
17. Por lo tanto, la Asamblea ampliada celebra la decisión de la OCDE para mejorar su programa de cooperación con los países árabes después de los últimos acontecimientos políticos. Señala que el enfoque de la OCDE para permitir que los países árabes se beneficien de su conocimiento con respecto a las reformas, aprovechando la experiencia de sus Estados miembros y creando las condiciones para la cooperación regional es muy similar a aquel promovido por la Asamblea Parlamentaria en la Resolución 1831 (2011). Hace un llamado a la OCDE para coordinar y contribuir activamente en varios proyectos procedentes.
18. Es de esencial importancia, desde la perspectiva de la promoción del crecimiento económico mundial, que la OCDE fortalezca el diálogo no sólo con sus Estados miembros, sino también con países que no son miembros que mantienen posiciones destacadas en la economía mundial. En este sentido, la Asamblea ampliada espera que el proceso hacia la plena adhesión de la Federación de Rusia a la OCDE avance e incluya elementos democráticos importantes; alienta a la OCDE a fortalecer sus relaciones con los principales socios, a ampliar su composición, y a continuar realizando propuestas a los principales socios para la promoción del crecimiento económico sólido.
19. Por último, la Asamblea ampliada aprecia el liderazgo de la OCDE en la elaboración de diversas iniciativas políticas, tales como la creación de empleos, el mejoramiento de la política de desarrollo, la promoción del libre comercio y otros temas políticos mencionados en los párrafos anteriores. La Asamblea ampliada también invita a la OCDE a brindar a los participantes del

debate ampliado, o en el próximo debate, la información relativa a sus iniciativas políticas sobre las cuestiones a que se refiere esta Resolución.

20. Por último, la Asamblea ampliada resuelve modificar las Reglas de Procedimiento para los Debates Ampliados de la Asamblea Parlamentaria sobre las actividades de la OCDE (véase el Apéndice) que consideran la reforma de las estructuras de la Asamblea Parlamentaria y la nueva distribución de tareas entre sus Comisiones.

Apéndice - Modificación de las Reglas de Procedimiento para los debates ampliados de la Asamblea Parlamentaria sobre las actividades de la OCDE

21. Las Reglas de Procedimiento para los debates ampliados de la Asamblea Parlamentaria sobre las actividades de la OCDE se modifican de la siguiente manera:

- 21.1. en la Sección I sobre “Principios Generales”, sustituir el párrafo 1 por el siguiente párrafo:

“Los debates parlamentarios sobre las actividades de la OCDE se deberán celebrar sobre la base de un acuerdo entre la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y de los Parlamentos nacionales de los Estados miembros de la OCDE que no son miembros del Consejo de Europa y con la aprobación de la Consejo de la OCDE”;

- 21.2. en la Sección II sobre “Participantes”, reemplazar el apartado 1.2 con el siguiente apartado:

“las Delegaciones de los Parlamentos nacionales de los Estados miembros de la OCDE que no son miembros del Consejo de Europa”;

- 21.3. en la Sección IV sobre “Uso de los idiomas y documentos”, suprimir el párrafo 6;

- 21.4. en la sección VI sobre “Enmiendas y sub-enmiendas”, sustituir el párrafo 3 por el siguiente párrafo:

“El Presidente de la Asamblea Parlamentaria deberá decidir sobre la admisibilidad de las enmiendas y sub-enmiendas, que deberán ser firmadas por al menos cinco miembros y presentadas de conformidad con los plazos establecidos en la Regla 33.6 de las Reglas de Procedimiento de la Asamblea”;

- 21.5. en la Sección VIII sobre “Votación”, suprimir el párrafo 2;

- 21.6. en la Sección IX sobre “Procedimiento en Comisión y Exámen del Informe en Respuesta al Informe de Actividades de la OCDE:

21.6.1. en el párrafo 1, sustituir las palabras “La Comisión de la Asamblea Parlamentaria involucrada en asuntos de la OCDE podrá celebrar reuniones” por las palabras “La Comisión de la Asamblea Parlamentaria responsable de preparar un informe sobre las actividades de la OCDE puede celebrar reuniones”, y suprimir la nota de pie de página;

21.6.2. sustituir el párrafo 2 por el siguiente párrafo:

“En las reuniones de la Comisión de la Asamblea Parlamentaria en cuestión, a las delegaciones de los Parlamentos nacionales de los Estados miembros de la OCDE que no son miembros del Consejo de Europa se les deberá asignar el siguiente número de votos:

- *Estados Unidos de América, Japón y México: 4 votos*
- *Canadá y la República de Corea: 3 votos*
- *Australia y Chile: 2 votos*
- *Nueva Zelanda e Israel: un voto”;*

21.6.3. por consiguiente, suprimir el Apéndice 2 de las Reglas de Procedimiento;

21.7. suprimir la sección X sobre “Reuniones de Coordinación”;

21.8. en la Sección XI sobre “Invitados especiales y observadores parlamentarios”, en el título y párrafos 1 y 2, sustituir las palabras “invitado(s) especial(es) y observador(es) parlamentario(s)” por las palabras “invitado(s) especial(es), observador(es) parlamentario(s) y socio(s) para la democracia”;

21.9. en el párrafo 4 del Apéndice 1:

21.9.1. sustituir las palabras “estatuto de invitado especial o observador permanente” por las palabras “estatuto de invitado especial, observador permanente o socio para la democracia”;

21.9.2. al final del párrafo añadir lo siguiente: “Marruecos: 3; Consejo Nacional Palestino: 1”.

Doc. 13011

5 de septiembre de 2012

DEFINICIÓN DE PRESO POLÍTICO

Informe¹¹

Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

Relator: Sr. Christoph STRÄSSER, Alemania, Grupo Socialista.

Resumen

El concepto de presos políticos fue elaborado en el Consejo de Europa en 2001 por expertos independientes de la Secretaría General, en virtud del mandato para evaluar los casos de los presuntos presos políticos en Armenia y Azerbaiyán en el contexto de la adhesión de los dos Estados a la Organización.

Los criterios generales expuestos por los expertos independientes fueron aprobados por todos los actores involucrados en ese momento, incluidos el Comité de Ministros del Consejo de Europa y la Asamblea Parlamentaria.

La Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos reafirma su apoyo a estos criterios, resumidos en el proyecto de resolución y explicados con más detalle en la exposición de motivos, que especifican que aquellos individuos privados de su libertad personal por los delitos de terrorismo no deben ser considerados como presos políticos, si han sido procesados y condenados por dichos delitos de acuerdo con la legislación nacional y el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

La Comisión invita a las autoridades competentes de todos los Estados miembros del Consejo de Europa a reevaluar los casos de todos los presuntos presos políticos a través de la aplicación de los criterios antes mencionados y a liberar o volver a juzgar a dichos prisioneros, si es procedente.

¹¹ Referencia a la Comisión: Doc. 11922, Referencia 3618 del 20 de noviembre de 2009.

A. Proyecto Resolución.¹²

1. La Asamblea Parlamentaria recuerda que el concepto de presos políticos fue elaborado en el Consejo de Europa en 2001 por expertos independientes de la Secretaría General, en virtud del mandato para evaluar los casos de los presuntos presos políticos en Armenia y Azerbaiyán en el contexto de la adhesión de los dos Estados a la Organización.
2. Observa con satisfacción que los criterios generales expuestos por los expertos independientes fueron aprobadas por todos los actores involucrados en ese momento, incluidos el Comité de Ministros del Consejo de Europa y la Asamblea Parlamentaria.
3. La Asamblea reafirma su apoyo a estos criterios, resumidos de la siguiente manera:

“Toda persona privada de su libertad personal debe ser considerada como un “preso político”:

- a) *si la detención ha sido impuesta en violación de una de las garantías fundamentales consagradas en el Convenio Europeo de Derechos Humanos (ECHR, por sus siglas en inglés) y sus Protocolos, en particular, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, la libertad de expresión y de información, la libertad de reunión y de asociación;*
 - b) *si la detención ha sido impuesta por razones puramente políticas, sin conexión con cualquier delito;*
 - c) *si, por motivos políticos, la duración o las condiciones de la detención están claramente fuera de proporción con el delito por el cual la persona ha sido declarada culpable, o presunta responsable;*
 - d) *si, por motivos políticos, él o ella son detenidos en forma discriminatoria en comparación con otras personas; o,*
 - e) *si la detención es el resultado de procedimientos que fueron claramente injustos y ésta parece estar relacionado con motivos políticos de las autoridades”. (SG/Inf 2001)34, párrafo 10)*
4. Aquellos individuos privados de su libertad personal por los delitos de terrorismo no deben ser considerados como presos políticos, si han sido procesados y condenados por dichos delitos de acuerdo con la legislación nacional y el Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 5).

¹² Proyecto de Resolución aprobado por la Comisión el 26 de junio de 2012.

5. La Asamblea invita a las autoridades competentes de todos los Estados miembros del Consejo de Europa a reevaluar los casos de todos los presuntos presos políticos a través de la aplicación de los criterios antes mencionados y a liberar o volver a juzgar a dichos prisioneros, si es procedente.

Doc. 13020

14 de septiembre de 2012

DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICA EXTERIOR

Informe¹³

Comisión de Asuntos Políticos y Democracia

Relator: Sr. Pietro MARCENARO, Italia, Grupo Socialista

Resumen

En vista de algunas de las tendencias recientes en la política exterior de los Estados miembros del Consejo de Europa, la Comisión de Asuntos Políticos y Democracia los alienta a integrar plenamente la promoción sistemática y estructural de la democracia y los derechos humanos en cualquier estrategia de política exterior, sea a nivel nacional, europeo o internacional. También sugiere maneras de reducir la inconsistencia en la búsqueda de una política exterior basada en los derechos humanos y de minimizar el riesgo de recurrir a la fuerza militar para proteger la democracia y los derechos humanos.

La Comisión también acoge el reciente progreso que se ha logrado en la implementación de una política del Consejo de Europa hacia las regiones vecinas. Considera esencial que la promoción de la democracia y de los derechos humanos ocupe un lugar importante en las relaciones multilaterales y bilaterales de los Estados miembros del Consejo de Europa para asegurar una mayor coherencia con sus acciones dentro y fuera del área del Consejo de Europa.

Finalmente, la Comisión acoge la reciente adopción de un Marco Estratégico de la Unión Europea y de un Plan de Acción sobre Derechos Humanos y Democracia, que representan una oportunidad para mejorar significativamente la eficacia de los esfuerzos internacionales para promover y proteger los derechos humanos en todo el mundo y para garantizar una mayor coordinación y consistencia en el área de la Unión Europea. Alienta a la Unión Europea, entre otros, a hacer un mejor uso de la experiencia del Consejo de Europa en el campo de la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho en la estrategia de política exterior común de la Unión Europea.

A. Proyecto de Resolución¹⁴

1. La Asamblea Parlamentaria reconoce el papel y la experiencia del Consejo de Europa en la búsqueda de la promoción de los más altos estándares en materia de derechos humanos, democracia y el Estado de Derecho.

¹³ Remisión a la Comisión: Doc. 12325, Remisión 3705 del 4 de octubre de 2010.

¹⁴ Proyecto de Resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 11 de septiembre de 2012.

2. Nota con satisfacción que, en los años recientes, el desarrollo y la consolidación de esos estándares dentro y fuera del área del Consejo de Europa se han vuelto un asunto cada vez más importante para la Organización, en particular a través de una política del Consejo de Europa hacia su vecindad inmediata y el establecimiento de nuevas formas de asociación, como el estatus de Socio para la Democracia de la Asamblea.

3. Sin embargo, cree que los Estados miembros del Consejo de Europa deberían estar haciendo más para proyectar estos estándares en sus estrategias nacionales de política exterior y, en particular, en sus relaciones con países, dentro y fuera del Consejo de Europa, cuyos gobiernos actúan con evidente indiferencia hacia los principios de derechos humanos y democráticos fundamentales.

4. La Asamblea cree que debe establecerse el equilibrio correcto entre los intereses nacionales y el respeto a los derechos humanos en la política exterior de los Estados miembros y nota que, cuando la política exterior descuida los derechos humanos por mucho tiempo y se enfoca únicamente en intereses económicos y geopolíticos estratégicos, pueden surgir crisis de derechos humanos y las “intervenciones humanitarias” se vuelven necesidades morales y urgentes.

5. Los ministros de relaciones exteriores de los Estados miembros del Consejo de Europa pueden jugar un papel clave en la eficacia de los esfuerzos internacionales para promover y proteger los derechos humanos en todo el mundo, lanzando iniciativas específicas dirigidas a desarrollar estándares universales de derechos humanos y garantizando un enfoque común en el área del Consejo de Europa, de igual forma a través de sus mecanismos de seguimiento.

6. La Asamblea cree que la democracia debe ser alimentada desde adentro, apoyando los movimientos de derechos humanos y las fuerzas de la sociedad civil. El punto de vista de los medios de comunicación, de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y de los defensores de los derechos humanos sigue teniendo una importancia crucial en cualquier estrategia de política exterior.

7. Por ello, la Asamblea llama a los Estados miembros del Consejo de Europa a:

7.1. trabajar activa y constructivamente, dentro del marco de las Naciones Unidas para desarrollar la capacidad de la comunidad internacional en su conjunto para salvaguardar y promover los derechos humanos;

7.2. contribuir a la implementación efectiva de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ejerciendo presión sobre los gobiernos de los Estados en los que has surgido retrasos preocupantes en el cumplimiento de las sentencias, como se identificó en la Resolución 1787 (2011) sobre la implementación de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos;

7.3. integrar todos los aspectos (civil, político, social, económico y cultural) de las actividades y las preocupaciones de derechos humanos en varias áreas políticas, en particular en el trabajo de prevención de conflictos, seguridad, combate al terrorismo, migración, asuntos de migración, política comercial y cooperación para el desarrollo, para buscar políticas de derechos humanos consistentes y orientadas a los resultados;

7.4. esforzarse por garantizar el respeto a los derechos humanos en todos los Estados miembros, como una condición necesaria para afirmar y promoverlos en el contexto del diálogo con sus países vecinos;

7.5. adoptar planes nacionales para la protección de los derechos humanos y enmarcar la política exterior dentro de los principios de derechos humanos aplicables a todos los Estados a fin de evitar cualquier posible crítica sobre el uso de una doble moral;

7.6. desarrollar estrategias nacionales para promover la plena ratificación de los instrumentos fundamentales de derechos humanos y, una vez ratificados, garantizar su implementación;

7.7. establecer mecanismos e instituciones para la consideración y revisión de todas las acciones gubernamentales en asuntos referentes a los derechos humanos en el contexto de la política exterior y la operación de la política exterior en el extranjero, garantizando el pleno respeto de los derechos humanos a nivel nacional;

7.8. hacer un uso inteligente y consistente de la “cláusula de condicionalidad” en todos los acuerdos bilaterales y tomar en cuenta las violaciones a los derechos humanos en sus diálogos económicos con otros países;

7.9. dar prominencia a los derechos humanos en la política exterior a través de la definición de estándares y prácticas comunes de derechos humanos con respecto a la acción diplomática, en particular:

7.9.1. considerando el establecimiento de una sección dedicada a los derechos humanos en el sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores para difundir la información y el conocimiento sobre los derechos humanos, ofreciendo toda la documentación y materiales disponibles del sistema de Naciones Unidas, del Consejo de Europa y, en su caso, de la Unión Europea;

7.9.2. llamando la atención hacia la situación de los derechos humanos al interior y al exterior a través de declaraciones o discursos públicos a nivel nacional, europeo e internacional;

7.9.3. garantizando que los asuntos de derechos humanos estén en la agenda durante las visitas de intercambio en todos los niveles, especialmente en cumbres de jefes de Estado y de gobierno y otras formas de diálogo político de alto nivel con otros países;

7.10. preparar informes periódicos para entregar al parlamento sobre la situación de los derechos humanos en los países alrededor del mundo y hacer uso de la entrada y la experiencia de las organizaciones no gubernamentales y consultar a los defensores de derechos humanos, particularmente a través de audiencias;

7.11. considerar políticas referentes a la lucha contra la pobreza, la migración, los buscadores de asilo y refugiados, no sólo como parte de su agenda nacional sino también como elementos fundamentales de su política exterior;

7.12. implementar políticas basadas en el diálogo y en el compromiso constructivo con, y ejercer presión política sobre, los gobiernos que actúan con evidente indiferencia hacia los principios de derechos humanos y democráticos, y mantener estas políticas bajo revisión periódica.

8. Específicamente con respecto a la acción diplomática, la Asamblea insta a los Estados miembros a:

8.1. instruir a todos los embajadores a tomar cuenta de manera sistemática de la situación de los derechos humanos en su país de nombramiento, con independencia de su registro, evitando así cualquier posible crítica a la doble moral;

8.2. alentar a los embajadores, o a los altos representantes de la embajada de los Estados miembros a reunirse periódicamente para intercambiar información sobre asuntos de derechos humanos;

8.3. invitar a sus embajadas, sin importar el historial de derechos humanos del país en cuestión, a:

8.3.1. involucrar a las organizaciones de la sociedad civil y a los defensores de los derechos humanos que operan en el país y llevar a cabo un diálogo periódico entre los oficiales diplomáticos y los defensores de derechos humanos;

8.3.2. proporcionar apoyo sistemático a las víctimas de violaciones serias a los derechos humanos, incluidas las reacciones públicas ante ellas, el seguimiento de los casos y la concesión de visa o de asilo a las víctimas;

8.3.3. apoyar a los medios de comunicación libres e independientes en los países que restringen o prohíben el libre flujo de información y de noticias;

9. Además, haciendo referencia a su Resolución 1773 (2010) sobre la promoción de la diplomacia parlamentaria, la Asamblea invita a los parlamentos nacionales a:

9.1. fomentar y apoyar la diplomacia parlamentaria a través de la participación de los parlamentos en las actividades de las organizaciones internacionales, revitalizando así la fuerza de su acción en la promoción del pluralismo político y de las normas parlamentarias democráticas en todo el mundo;

9.2. establecer comisiones o subcomisiones parlamentarias sobre derechos humanos que trabajen en conjunto con las comisiones parlamentarias de asuntos exteriores;

9.3. fomentar el establecimiento de grupos parlamentarios de amistad y otros grupos similares entre los parlamentos nacionales, con el fin de promover el intercambio de buenas prácticas, en particular en el ámbito parlamentario y político.

10. La Asamblea toma nota de la creación de un Servicio de Acción Exterior de la Unión Europea (EEAS, por sus siglas en inglés), dirigido por un Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, el cual mantiene relaciones diplomáticas con casi todos los países del mundo a través de una red de delegaciones de la Unión Europea.

11. También toma nota de la reciente adopción de un Marco Estratégico de la Unión Europea y de un Plan de Acción sobre Derechos Humanos y Democracia y confía en que ésto representa una oportunidad para mejorar significativamente la eficacia de los esfuerzos internacionales para promover y proteger los derechos humanos en todo el mundo y para garantizar una mayor coordinación y consistencia en el área de la Unión Europea.

12. La Asamblea, haciendo referencia a su Resolución 1836 (2011) y a su Recomendación 1982 (2011) sobre el impacto del Tratado de Lisboa en el Consejo de Europa, alienta a la Unión Europea, en particular a través de su Alto Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a:

12.1. hacer pleno uso del Memorando de Entendimiento de 2007 entre la Unión Europea y el Consejo de Europa;

12.2. consultar al Secretario General del Consejo de Europa, especialmente en lo referente a los roles respectivos y las competencias clave, y a hacer mejor uso de la evaluación comparativa, la asesoría y la experiencia en la

democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho del Consejo de Europa en la estrategia común de política exterior de la Unión Europea;

12.3. promover la adhesión a los principales convenios del Consejo de Europa y a los mecanismos y órganos de supervisión en el contexto de sus políticas de ampliación, de vecindad y exterior, según corresponda;

12.4. instruir a todas las delegaciones correspondientes de la Unión Europea para supervisar la situación de los derechos humanos en el país en cuestión y promover la ratificación de los principales instrumentos de derechos humanos por parte de los gobiernos anfitriones;

12.5. incluir a un número adecuado de especialistas en materia de derechos humanos en el Servicio Europeo de Acción Exterior y garantizar que la situación de derechos humanos sea objeto de informes periódicos.

B. Proyecto de Recomendación¹⁵

1. La Asamblea Parlamentaria, haciendo referencia a su Resolución ... (2012) sobre derechos humanos y política exterior, cree que la promoción sistemática y estructural de la democracia y los derechos humanos debe estar plenamente integrada en cualquier estrategia de política exterior, ya sea a nivel nacional, europeo o internacional.

2. La Asamblea acoge el reciente progreso que se ha logrado en la implementación de una política del Consejo de Europa hacia las regiones vecinas.

3. La Asamblea recomienda que el Comité de Ministros inste a los Estados miembros del Consejo de Europa a actuar para garantizar la consistencia entre los principios de derechos humanos y democráticos que se han comprometido a respetar internamente y en la conducción de sus relaciones exteriores y sus estrategias de política exterior y, en este contexto, alentarlos a implementar las recomendaciones contenidas en la Resolución ... (2012) donde aún no lo hayan hecho.

¹⁵ Proyecto de Recomendación adoptado por la Comisión el 11 de septiembre de 2012.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA: ¿UNA BUENA PRÁCTICA O UN DEBER BÁSICO?

Informe¹⁶

Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales

Relator: Sr. Oliver HEALD, Reino Unido, Grupo Demócrata Europeo

Resumen

Con el fin de proporcionar a los miembros de la Asamblea Parlamentaria un marco de referencia transparente y consistente, en particular en lo referente a las situaciones de conflicto de intereses, ofertas de regalos u hospitalidad, o del uso de las oficinas – o de las prerrogativas de antiguos miembros – para promover y salvaguardar intereses personales, la Comisión de Reglamento, Inmunidades y Asuntos Institucionales propone que la Asamblea adopte un código de conducta que todos sus miembros se comprometan a respetar en el ejercicio de sus funciones.

Estas nuevas normas éticas, que complementan la normativa vigente, tienen el objeto de promover los principios de transparencia, rendición de cuentas, integridad y primacía del interés público, que son esenciales para mantener la confianza pública en la institución parlamentaria y en los representantes electos.

A. Proyecto de Resolución¹⁷

1. En varias ocasiones en los últimos años, la Asamblea Parlamentaria ha expresado su preocupación acerca de las críticas a la democracia representativa y a la institución del parlamento, del descontento de los ciudadanos con la política y los procedimientos democráticos, de la pérdida de confianza pública en la eficacia de las asambleas electas y de la integridad de los miembros del parlamento. En la Resolución 1574 (2007) sobre el estado de los derechos humanos y de la democracia en Europa y en la Resolución 1746 (2010) “Democracia en Europa: crisis y perspectivas”, la Asamblea trató de dilucidar esta “crisis de la democracia”, que se ha intensificado por la crisis económica y financiera.

2. Los escándalos que involucran la mala conducta de los parlamentarios, tanto a nivel nacional como europeo, han aumentado la necesidad de que los políticos se comporten de una manera ejemplar y han llevado a los parlamentos europeos y a las instituciones parlamentarias europeas a elaborar normas de conducta. En este contexto, la Asamblea ha intentado mejorar su marco institucional para promover los principios de transparencia, rendición de cuentas e integridad, a los cuales da mucha importancia.

¹⁶ Remisión a la Comisión: Doc. 12669, Remisión 3794 del 3 de octubre de 2011.

¹⁷ Proyecto de Resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 27 de junio de 2012.

3. Por ello, la Asamblea ha elaborado normas que tienen por objeto prevenir los conflictos de intereses, el ambigüismo y, en general, cualquier forma de corrupción a la que puedan estar expuestos los miembros durante su mandato, tomando en cuenta a la vez, de los objetivos y de la naturaleza específica de las obligaciones que les son asignadas. Como resultado, los principios referentes a la transparencia y la declaración de intereses de los miembros de la Asamblea fueron adoptados en 2007, un código de conducta para los relatores de la Asamblea Parlamentaria fue adoptado en 2011 y se elaboraron las disposiciones específicas de las directrices sobre la observación de las elecciones de la Asamblea Parlamentaria. La Asamblea Parlamentaria considera necesario establecer principios y normas que rijan la conducta de todos sus miembros y adoptar un marco de referencia transparente y efectivo. Este código de conducta no pretende reemplazar a las normas anteriores de conducta, a las cuales complementa.

4. La necesidad de consolidar las normas de conducta aplicables a los miembros también deriva del deber de la Asamblea Parlamentaria de poner el ejemplo como un órgano estatutario de una organización internacional que está a la vanguardia de la lucha contra la corrupción, en particular en el campo de la política. La Asamblea acoge particularmente el trabajo realizado por el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO, por sus siglas en inglés) del Consejo de Europa, cuyas actividades pretende seguir de cerca en el contexto de su tercera ronda de evaluación referente a la transparencia del financiamiento de los partidos políticos y su cuarta ronda de evaluación, lanzada en enero de 2012, en particular en materia de prevención de la corrupción en relación con los miembros del parlamento.

5. Al adoptar un código de conducta, la Asamblea pretende garantizar la primacía del interés público en su trabajo y, a través del establecimiento de un sistema de normas consistentes aplicable a todos sus miembros, responder a las preocupaciones generales que surjan respecto a ofertas de favoritismo político de regalos u hospitalidad a los miembros, situaciones de conflicto de intereses o el uso de los mandatos de los miembros para promover o salvaguardar intereses personales.

6. El código de conducta contiene disposiciones esenciales para el buen funcionamiento de una asamblea de representantes electos en una sociedad democrática y en la que se le pide a sus miembros cumplir en el desempeño de sus mandatos en la Asamblea Parlamentaria. Los principios generales, que forman parte integral del código de conducta, tienen por objeto guiar a los miembros de la Asamblea en cuanto a la actitud que deben adoptar cuando surjan situaciones difíciles y confusas.

7. La conducta de los miembros es ante todo una cuestión de creencia y convicción personal, sin embargo, su conducta debe satisfacer las expectativas de quienes han depositado su confianza en un representante electo. La Asamblea

considera que el compromiso declarado de respetar el código de conducta depende de la voluntad de los miembros para cumplirlo de buena fe.

8. La Asamblea desea introducir mayor transparencia en sus actividades y en su proceso de toma de decisiones. Sin embargo, se preocupa por la presión que algunos representantes de intereses, actuando en nombre de entidades particulares o de Estados, han ejercido sobre los miembros, incluso en el Palais de l'Europe. La Asamblea apoya firmemente una cultura pluralista, pero también considera que procedimientos claros y transparentes deben ser introducidos para regular el acceso de representantes de intereses a la Asamblea. En este contexto, recuerda su Recomendación 1908 (2010) sobre el lobbying en una sociedad democrática.

9. En vista de las consideraciones anteriores, la Asamblea:

9.1. decide introducir un código de conducta para los miembros de la Asamblea anexo al presente y por consiguiente:

9.1.1. modifica el Artículo 12 de su Reglamento de la siguiente manera:

*“Artículo 12 – Código de conducta de los miembros de la Asamblea
12.1. En el ejercicio de sus deberes, los miembros de la Asamblea se comprometen a cumplir con los principios y normas establecidos en el código de conducta para los miembros de la Asamblea, anexo a este Reglamento como un texto complementario.*

12.2. Las disposiciones en materia de transparencia y declaraciones de intereses por parte de los miembros de la Asamblea se anejan al presente Reglamento como un texto complementario.”;

9.1.2. decide que estas nuevas normas y textos complementarios deben entrar en vigor tan pronto como sean adoptados;

9.2. En lo que respecta a las normas sobre el acceso y el movimiento dentro de las instalaciones del Consejo de Europa de los representantes de intereses durante las sesiones de la Asamblea Parlamentaria y con el fin de identificar claramente a los miembros de los grupos de intereses, instruye al Buró de la Asamblea para revisar las normas que regulan el acceso al Palais de l'Europe y el uso de sus instalaciones y los apéndices de las normas en cuestión;

9.3. En lo referente a las prerrogativas de los antiguos miembros de la Asamblea, instruye al Buró de la Asamblea para modificar las normas especiales sobre la asociación honoraria con la Asamblea Parlamentaria, y las normas especiales sobre el título y las prerrogativas del Presidente

Honorario de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, de conformidad con el párrafo [27] del código de conducta anexo.

10. La Asamblea también invita a los parlamentos nacionales de los Estados miembros del Consejo de Europa a:

10.1. cooperar con el GRECO en el contexto de la tercera y cuarta rondas de evaluación y a continuar promoviendo las estrategias anticorrupción;

10.2. basarse en las disposiciones del código de conducta anexo en lo referente a todas las normas éticas y de conducta en relación con sus miembros o con respecto a cualquier norma que tengan que elaborar.

11. Finalmente, la Asamblea instruye a su Buró para revisar las directrices para la observación de las elecciones de la Asamblea Parlamentaria a la luz de las disposiciones del código de conducta anexo, con miras a modificar las disposiciones referentes al conflicto de intereses y a clarificar los requisitos que incumben a los miembros de las Comisiones ad hoc.

Anexo – Código de Conducta de los miembros de la Asamblea del Consejo de Europa

Propósito del código de conducta

12. El propósito del código de conducta es proporcionar un marco de referencia a los miembros de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en el cumplimiento de sus deberes. Describe los principios generales de conducta que la Asamblea espera de sus miembros. Al adherirse a estos estándares, los miembros pueden mantener y fortalecer la apertura y la rendición de cuentas necesarias para la confianza en la Asamblea Parlamentaria.

Ámbito de aplicación del código de conducta

13. El código aplica a todos los miembros en todos los aspectos de su vida pública relativa a sus funciones como miembros de la Asamblea Parlamentaria.

14. El código complementa las obligaciones de los miembros de la Asamblea Parlamentaria, que deben ser cumplidas por el Reglamento, así como las resoluciones de la Asamblea y las decisiones del Presidente relativas a la conducta y la disciplina de los miembros.

15. La aplicación de este código será competencia de la Asamblea. Puede solicitarse orientación al Secretario General de la Asamblea Parlamentaria sobre todos los aspectos abarcados por este código de conducta y las situaciones que puedan surgir de su aplicación.

16. En el ejercicio de su mandato como miembros de la Asamblea Parlamentaria, los miembros deben:

16.1. llevar a cabo sus funciones de manera responsable con integridad y honestidad;

16.2. tomar decisiones únicamente en el interés público, sin estar sujetos a ninguna instrucción que pueda poner en riesgo la capacidad de los miembros para respetar el presente código;

16.3. evitar actuar de tal manera que se provoque el descrédito o se dañe la imagen de la Asamblea;

16.4. usar los recursos disponibles de manera responsable;

16.5. evitar usar su oficina pública para beneficio personal o de cualquier otra persona;

16.6. declarar cualquier interés referente a sus responsabilidades públicas y llevar a cabo acciones para resolver cualquier conflicto que surja de manera que se proteja el interés público;

16.7. promover y apoyar estos principios a través del liderazgo y de manera ejemplar;

16.8. comprometerse a cumplir las normas de conducta en adelante.

17. Estos principios serán tomados en cuenta cuando se reciba una queja de violación a este código de conducta.

Normas de conducta

18. Los miembros deben respetar los valores del Consejo de Europa y los principios generales de conducta de la Asamblea y no realizar ninguna acción que pueda causar daño a la reputación y a la integridad de la Asamblea o de sus miembros;

19. Los miembros deben evitar los conflictos entre cualquier interés real o potencial de carácter económico, comercial o financiero en el nivel profesional, personal o familiar por un lado, y en el interés público en el trabajo de la Asamblea por el otro, resolviendo cualquier conflicto a favor del interés público; si el miembro no puede evitar dicho conflicto de intereses, deberá revelarlo.

20. Los miembros deben poner atención a cualquier interés relevante mediante una declaración oral en cualquier procedimiento de la Asamblea o de sus Comisiones, o en cualquier comunicación relevante;

21. Ningún miembro debe actuar como un defensor pagado en cualquier trabajo de la Asamblea;

22. Los miembros no deben solicitar ni aceptar ningún pago, compensación o recompensa dirigida a influir sobre su conducta como miembro, lo cual incluye, entre otros, apoyar u oponerse a cualquier moción, informe, enmienda, declaración escrita, recomendación, resolución u opinión. Los miembros deben evitar cualquier situación que pueda parecer ser un conflicto de intereses o recibir cualquier pago o regalo inapropiado.

23. Los miembros no deben usar su posición como miembro de la Asamblea Parlamentaria para promover su interés personal o de cualquier otra persona de manera incompatible con el código de conducta.

24. Los miembros deben usar la información con discreción y, en particular, no deben hacer uso personal de la información adquirida de manera confidencial en el transcurso de su mandato.

25. Los miembros deben registrar con el Secretariado de la Asamblea cualquier regalo o beneficio similar (como alojamiento en los viajes, dietas, comidas o gastos de representación) de un valor mayor a 200 euros que acepten en el ejercicio de sus funciones como miembros de la Asamblea;

26. Los miembros deben garantizar que el uso de los gastos, indemnizaciones, instalaciones y servicios brindados por el Consejo de Europa esté en estricta conformidad con las regulaciones pertinentes establecidas en esta materia.

27. Los antiguos miembros de la Asamblea Parlamentaria que representen o fomenten el interés de otra persona o entidad en la Asamblea Parlamentaria, no deben, durante el período de dicha actividad, beneficiarse de las prerrogativas de los socios honorarios del Honorable Presidente de la Asamblea Parlamentaria, en lo que se refiere a la distribución de documentos y al acceso a los edificios y a las salas de reuniones.

28. Si se cree que un miembro ha violado el código de conducta, el Presidente de la Asamblea puede pedir la aclaración y mayor información al miembro involucrado, al presidente de la delegación a la que pertenece, al presidente del su grupo político o al presidente de la comisión a la que pertenezca.

29. De ser necesario, el Presidente de la Asamblea podrá recurrir a la Comisión de Reglamento, Inmunities y Asuntos Institucionales para examinar las circunstancias de la presunta violación y hacer una recomendación en cuanto a una posible decisión del Presidente.

30. Si el Presidente de la Asamblea decide que el miembro no ha cumplido con el código de conducta, el Presidente de la Asamblea puede preparar una declaración razonada para ser leída en la Asamblea en caso de ser necesario.

31. Los miembros deben cooperar, en todo momento, con cualquier investigación sobre su conducta por o bajo la autoridad de la Asamblea.

EL DERECHO A LA LIBERTAD DE ELECCIÓN EN LA EDUCACIÓN EN EUROPA

Informe¹⁸

Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación

Relatora: Sra. Carmen QUINTANILLA, España, Grupo del Partido Popular Europeo

Resumen

Los Estados miembros del Consejo de Europa deben proveer un sistema de educación que garantice igualdad de oportunidades y educación de alto nivel para todos los estudiantes, para transmitir conocimientos y los valores que nutren la promoción de los derechos fundamentales y la ciudadanía democrática. También deben garantizar el derecho fundamental a la libertad de elección en la educación, de acuerdo con el Artículo 2 del Protocolo Adicional del Convenio Europeo sobre Derechos Humanos. Este derecho, que está íntimamente ligado al derecho a la educación y a la libertad de conciencia, implica la obligación de los Estados de respetar el derecho de los padres a asegurar esta educación y esta enseñanza conforme a sus convicciones religiosas y filosóficas.

Por lo tanto, la Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación subraya la necesidad de respetar el principio de neutralidad y pluralismo en el sistema de educación nacional, y de garantizar la viabilidad y la calidad de la red de escuelas públicas. También hace un llamado a los Estados miembros a reconocer claramente por ley el derecho a establecer y dirigir escuelas privadas, y la posibilidad de que estas escuelas sean parte del sistema de educación nacional, sujetas únicamente a condiciones objetivas y no discriminatorias.

En este contexto, los estudiantes que asistan a escuelas privadas y sus familias deben tener garantizados los mismos beneficios financieros disponibles para los estudiantes de las escuelas públicas y sus familias, y el financiamiento de las escuelas privadas que sean parte del sistema de educación nacional debe estar sujeto únicamente a condiciones objetivas y no discriminatorias.

A. Proyecto de Resolución¹⁹

1. La Asamblea Parlamentaria señala que el goce efectivo del derecho a la educación es una condición necesaria para permitir a cada individuo desarrollar y

¹⁸ Remisión a la Comisión: Doc. 12061, Remisión 3656 del 12 de marzo de 2010.

¹⁹ Proyecto de Resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 26 de junio de 2012.

llevar a cabo su rol dentro de la sociedad. Para garantizar el derecho fundamental a la educación, todo sistema educativo debe garantizar igualdad de oportunidades y proveer educación de alta calidad a todos los estudiantes, buscando transmitir no sólo el conocimiento que les permitirá encontrar un empleo y formar parte plena de una sociedad, sino también los valores que nutren la protección y la promoción de los derechos fundamentales, de la ciudadanía democrática y de la cohesión social. A este respecto, las autoridades públicas (a nivel nacional, regional y local) tienen un papel fundamental e irremplazable que desempeñan particularmente a través de una red de instituciones que dirigen (en adelante “escuelas públicas”).

2. Es la base del derecho a la educación, como se explicó anteriormente, que el derecho a la libertad de elección en la educación sea comprendido. Este derecho, que está íntimamente ligado a la libertad de conciencia, está consagrado en el Artículo 2 del Protocolo Adicional del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No.9). Lleva consigo la obligación de todos los Estados miembros del Consejo de Europa, en el ejercicio de sus funciones en el campo de la educación y la enseñanza, de “respetar el derecho de los padres a asegurar esta educación y esta enseñanza conforme a sus propias convicciones religiosas y filosóficas”, en la medida en que sean compatibles con los valores fundamentales del Consejo de Europa.

3. La Asamblea acoge el hecho de que el derecho a la libertad de elección en la educación está reconocido en las constituciones y leyes de la mayoría de los Estados miembros del Consejo de Europa. Considera que, dentro de un sólido marco jurídico nacional, las escuelas que no son dirigidas por las autoridades públicas (en adelante “escuelas privadas”, con independencia de la terminología y los acuerdos específicos en diferentes países) pueden fomentar el desarrollo de una educación de alta calidad y poner en línea las posibilidades educativas disponibles con las demandas de las familias.

4. En consecuencia, la Asamblea recomienda que los Estados miembros del Consejo de Europa:

4.1. defiendan el papel de las autoridades públicas en el campo de la educación y la disponibilidad de escuelas públicas en todas las partes del país, así como el principio de neutralidad del Estado y de pluralismo en el sistema educativo nacional;

4.2. garanticen la viabilidad y la calidad de la red de escuelas públicas;

4.3. reconozcan por ley de manera clara, cuando no se haya hecho ya:

4.3.1. el derecho a establecer y dirigir escuelas privadas, al menos a nivel primaria y secundaria;

4.3.2. la posibilidad de que estas escuelas sean parte del sistema educativo nacional;

4.3.3. la posibilidad de que sus estudiantes obtengan las mismas cualificaciones que aquellas conferidas tras la finalización exitosa de los estudios en las escuelas públicas;

4.4. asegurar que este reconocimiento esté sujeto únicamente a condiciones objetivas, justas y no discriminatorias;

4.5. garantizar, a través de estas condiciones, de los estándares aplicables a las escuelas privadas y de un sistema de inspecciones periódicas que:

4.5.1. el contenido de los planes de estudio y los métodos de enseñanza no estén basados o no promuevan actitudes que entren en conflicto con los valores del Consejo de Europa;

4.5.2. ningún aspecto del entorno escolar viole los derechos de los niños y en particular su dignidad y su integridad física y psicológica;

4.5.3. las escuelas privadas no fomenten, a través de sus mensajes o de la política que implementan, la segregación comunitaria;

4.5.4. los estudiantes cuenten con instalaciones adecuadas y seguras;

4.5.5. la calidad de la enseñanza cumpla con los estándares aplicables a las escuelas públicas;

4.5.6. el fomento del pensamiento y la apertura cultural sean parte integral de cualquier proyecto educativo.

5. La Asamblea recomienda que los Estados miembros del Consejo de Europa, garantizando al mismo tiempo la viabilidad y la calidad de la red de escuelas públicas:

5.1. concedan a los alumnos que asisten a escuelas privadas y a sus familias, los mismos beneficios (subsidios educativos u otras ventajas) disponibles para los alumnos de escuelas públicas y sus familias;

5.2. garanticen que el financiamiento de las escuelas privadas que son parte del sistema educativo nacional esté sujeto únicamente a condiciones objetivas y no discriminatorias, incluidas aquellas que sean necesarias para asegurar que los montos desembolsados beneficien a las familias en cuestión, tales como el estatus sin fines de lucro de las escuelas en cuestión y el requisito de que presenten sus cuentas para auditoría.

6. Finalmente, la Asamblea recomienda que los Estados miembros del Consejo de Europa:

6.1. lleven a cabo lo antes posible los análisis requeridos para identificar las reformas necesarias para garantizar eficazmente el derecho a la libertad de elección en la educación;

6.2. garanticen la implementación gradual de estas reformas en cada nivel gubernamental en cuestión (gobierno central, autoridades locales y regionales) en línea con las competencias de cada nivel, con el fin de lograr las mejoras sistemáticas deseables dentro de un plazo razonable, teniendo debidamente en cuenta las implicaciones presupuestarias necesarias.

Doc. 13017

13 de septiembre de 2012

RESTAURAR LA JUSTICIA SOCIAL MEDIANTE UN IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

Informe²⁰

Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Desarrollo Sustentable

Relator: Sra. Hermine NAGHDALYAN, Armenia, Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa

Resumen

Con la continua crisis financiera y económica a través de Europa, muchos países están luchando por encontrar el equilibrio correcto entre una disciplina fiscal, reformas estructurales, mercados abiertos y compromisos sociales nacionales. Al mismo tiempo, el mercado financiero global y sus instituciones parecen estar en gran parte desconectados de las necesidades de la economía real y de la sociedad en general.

Además, la crisis reveló varias fallas preocupantes en el funcionamiento de los mercados financieros, como la propensión excesiva a la toma de riesgos y a la especulación, así como distorsiones en la igualdad de condiciones debido a la tributación insuficiente de muchos bienes y servicios financieros. La justicia social se está convirtiendo en la próxima víctima de la crisis, a medida que más gobiernos adoptan medidas de austeridad, subvalorando los derechos sociales.

El informe insiste en la necesidad de que los responsables de formular políticas aprendan lecciones de la crisis actual y prevengan que dichas crisis ocurran nuevamente en el futuro. La responsabilidad del sector financiero hacia la sociedad y la economía necesita ser reforzada a través de medidas fiscales y regulatoras apropiadas. Introducir un impuesto sobre las transacciones financieras no sólo es factible sino útil: ayudaría a combatir la evasión fiscal en el sector financiero, a mejorar las finanzas públicas y a restaurar la justicia social a través de un abordaje innovador del financiamiento y la solidaridad.

El informe acoge las propuestas de la Comisión Europea y del Parlamento Europeo referentes a la implementación de un impuesto sobre las transacciones financieras en la mayor escala posible. Tomando en cuenta el gran apoyo público hacia esta medida, el informe subraya su importancia política, los objetivos de desarrollo a largo plazo y las motivaciones sociales para empezar a aplicar un impuesto europeo sobre las transacciones financieras. Por ello dirige una serie de recomendaciones al Consejo de Europa y a la Comisión Europea, a los Estados

²⁰ Remisión a la Comisión: Doc. 12759 Remisión 3822 del 25 de noviembre de 2011.

miembros y observadores del Consejo de Europa, así como a los Socios para la Democracia de la Asamblea.

A. Proyecto de Resolución²¹

1. La continua crisis económica y financiera global ha paralizado las finanzas públicas y los sistemas de bienestar social en muchos Estados miembros del Consejo de Europa. También ha revelado serias fallas en el funcionamiento de los mercados financieros: la excesiva propensión a la toma de riesgos y a la especulación, la incapacidad de garantizar una estabilidad financiera a largo plazo y un financiamiento adecuado de la economía real, así como distorsiones en la igualdad de condiciones debido a la tributación insuficiente de muchos servicios e instrumentos financieros.

2. Los responsables de formular las políticas deben asegurarse de aprender algunas lecciones de la crisis actual y de crear defensas para prevenir que ocurra cualquier crisis de este tipo en el futuro. La Asamblea Parlamentaria cree que todos los actores del comercio financiero deben actuar de manera más responsable hacia la sociedad y la economía en la cual operan, por el bien público y el desarrollo duradero. Por ello, acoge las propuestas de la Comisión Europea y del Parlamento Europeo referentes a la implementación de un impuesto sobre las transacciones financieras en la mayor escala posible.

3. La Asamblea nota que muchos países –en Europa y en todo el mundo- ya tienen o están a punto de introducir impuestos sobre las transacciones financieras. Varios de estos impuestos en determinados servicios y productos generan un ingreso tributario sustancial, lo cual prueba que un impuesto más integral sobre las transacciones financieras es factible y pertinente como un paso a seguir. Aunque los experimentos nacionales permiten probar y mejorar varias fórmulas para implementar un impuesto sobre las transacciones financieras, se cree que un enfoque más armonizado, coordinado y global lograría un efecto óptimo.

4. La Asamblea llama la atención de los Estados miembros del Consejo de Europa hacia la importancia política, los objetivos de desarrollo a largo plazo y a las motivaciones sociales para empezar a implementar un impuesto europeo sobre las transacciones financieras. Apoya los esfuerzos para usar este impuesto como un medio hacia una gobernanza económica más fuerte, que puede conducir a una sociedad más cohesiva en la que todos los contribuyentes aporten una parte justa al presupuesto público.

5. Además, la Asamblea está convencida de que las más recientes propuestas para un impuesto europeo sobre las transacciones financieras tienen un gran potencial para ayudar a cerrar las brechas tributarias y combatir la evasión en el sector financiero, para romper el círculo vicioso de la creciente especulación que

²¹ Proyecto de Resolución adoptado por la Comisión el 7 de septiembre de 2012.

se refuerza a sí misma, para mejorar las finanzas públicas y para contribuir a restaurar la justicia social mediante un acercamiento innovador al financiamiento y a la solidaridad. Nota que, de acuerdo con encuestas de opinión pública, una clara mayoría de europeos apoya la idea de un impuesto europeo sobre las transacciones financieras.

6. La Asamblea acoge en particular el acuerdo, en junio de 2012, de 10 países para trabajar juntos bajo el mecanismo de “mayor cooperación” de la Unión Europea y para avanzar en la introducción de un impuesto sobre las transacciones financieras. Alienta a los otros Estados miembros de la Unión Europea a unirse a este mecanismo en la primera oportunidad.

7. La Asamblea se preocupa particularmente por la extensión de instrumentos financieros derivados, de las operaciones de cambio y del comercio de alta frecuencia relacionado en los mercados financieros modernos. Debido a que estos medios financieros escapan a la regulación y a los impuestos, la Asamblea insiste en la necesidad de que el impuesto europeo sobre las transacciones financieras propuesto –junto con otras medidas complementarias de regulación y de supervisión –incluya a estos instrumentos.

8. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la Asamblea invita al Consejo de Europa y a la Comisión Europea a:

8.1. garantizar que el impuesto sobre las transacciones financieras trate a los servicios, productos y actores financieros en una manera integral, en particular en lo referente a los instrumentos derivados y a las operaciones de cambio;

8.2. trabajar para incrementar la cobertura geográfica del impuesto sobre transacciones financieras y prevenir la reubicación de las transacciones a países que no apliquen dicho impuesto;

8.3. hacer asociaciones con Estados no miembros y con Organizaciones Internacionales relevantes, en particular con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), con miras a encontrar una base común para establecer un impuesto global sobre las transacciones financieras;

8.4. promover el uso del impuesto sobre las transacciones financieras como una herramienta complementaria a otras medidas reguladoras referentes a los mercados financieros;

8.5. considerar la posibilidad de crear disposiciones para comprometer una parte sustancial del ingreso por el impuesto sobre las transacciones financieras para reparar el daño causado por la crisis económica y financiera, en particular a través de la financiación prioritaria de las medidas a favor del crecimiento sustentable, de la creación de empleos, de las

necesidades sociales y de las acciones de solidaridad global, en especial de ayuda al desarrollo;

8.6. establecer mecanismos para supervisar la implementación y evaluar la eficacia del impuesto;

8.7. informar mejor al público acerca de las modalidades del impuesto propuesto sobre las transacciones financieras, los objetivos estratégicos planteados y el progreso realizado hacia la implementación del impuesto.

9. La Asamblea invita a los Estados miembros del Consejo de Europa a comprometerse en principio a la introducción de un impuesto sobre las transacciones financieras y llama a los Estados no miembros de la Unión Europea dentro de los miembros y **observadores** del Consejo de Europa, así como a los Estados Socios para la Democracia de la Asamblea, a examinar formas para adoptar dicho impuesto sobre la base de las propuestas de la Comisión Europea y del Parlamento Europeo.

10. Finalmente, con miras a optimizar los esfuerzos europeos a favor de la introducción del impuesto en un amplio rango de transacciones financieras, la Asamblea pide a los parlamentos nacionales que apoyen las actividades relevantes de la Unión Europea, que cooperen con organizaciones internacionales relevantes y que actúen a nivel nacional para lograr este fin.

LA CONSOLIDACIÓN Y LA APERTURA INTERNACIONAL DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Informe²²

Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación

Relator: Sr. Rafael HUSEYNOV, Azerbaiyán, Alianza de los Liberales y Demócratas por Europa

Resumen

El Consejo de Europa sentó las bases de una de las más importantes reformas en educación en el siglo XX, la creación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Los estudiantes, maestros y personal de las universidades pueden tener acceso a los mejores programas universitarios dentro de Europa. La educación superior tiene cada vez menos fronteras y está jugando un papel más importante en acercar a los pueblos de Europa sobre la base de los valores en común.

La adherencia a los principios fundamentales del EEES, como la libertad académica, la autonomía y la participación de los estudiantes, determinan el grado de apertura internacional del EEES. Los países que deseen mejorar la cooperación con los miembros del EEES, o que quieran convertirse en miembros, deben garantizar el respeto a estos valores fundamentales a través de sus políticas y de la práctica.

La consolidación del EEES daría lugar a mayores oportunidades de acceso a una educación superior de buena calidad y a garantizar la igualdad en el acceso. Esquemas de financiamiento sustentable, regímenes de visa mejorados y terminar con las barreras administrativas para la movilidad académica, son aspectos esenciales para el éxito del EEES.

Los Estados miembros deben garantizar que Europa siga siendo un destino atractivo para la educación superior. Deben construir un espacio de educación superior europeo coherente en un marco desarrollado de manera común y que preserve la riqueza y la diversidad de los sistemas nacionales.

A. Proyecto de Resolución²³

1. La Asamblea Parlamentaria reitera su apoyo al Proceso de Bolonia y al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) como garante del desarrollo social sustentable basado en el conocimiento y en la investigación. Acoge el importante

²² Remisión a la Comisión: Doc. 12289, Remisión 3696 del 25 de junio de 2010.

²³ Proyecto de Resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 29 de mayo de 2012.

papel que el Consejo de Europa desempeña en este proceso así como los esfuerzos continuos de los Estados miembros para establecer un sistema efectivo de educación superior en Europa que responda a los retos del siglo XXI.

2. Sin embargo, la Asamblea considera que se requiere una mayor acción para consolidar el EEES y para hacerlo más abierto y atractivo. Europa tiene mucho que ofrecer, pero también mucho que aprender de otras regiones del mundo y es necesario tomar en cuenta el contexto global y su influencia sobre la educación superior en Europa.

3. La educación superior debe proveer a los estudiantes capacidades que les permitan tener un empleo sustentable, convertirse en ciudadanos activos en las sociedades democráticas y ser capaces de hacer frente a los retos que enfrentarán durante su vida. Europa debe seguir siendo un lugar en el que el talento y el conocimiento sean retenidos, el desarrollo sea valorado y donde la excelencia en la educación superior y en la investigación atraiga a estudiantes de diversos orígenes. Los maestros y los investigadores deben estar mejor preparados para una mayor cooperación internacional.

4. La eficacia de la cooperación internacional depende de la movilidad académica. Sin embargo, muchos gobiernos tienen una política de reducir la inmigración y parecen poco dispuestos a hacer excepciones para la movilidad académica. Los objetivos establecidos por el EEES y las políticas nacionales de migración deben reconciliarse. Este aspecto es particularmente importante ya que casi la mitad de los Estados miembros del EEES no forma parte del Área Schengen.

5. Se debe fomentar una mayor cooperación bilateral y multilateral entre los países miembros y los no miembros del EEES a nivel de un mayor desarrollo de políticas y de las instituciones individuales.

6. La Asamblea reitera su apoyo a los principios que determinan la pertenencia al EEES, como el compromiso con la libertad académica, la autonomía institucional y la participación estudiantil, y llama a las autoridades públicas de los países que deseen mejorar la cooperación con los miembros del EEES, o que deseen convertirse en miembros del EEES, a garantizar el respeto a estos valores fundamentales a través de sus políticas y de la práctica, y a resistir cualquier intento para restringir o controlar la libertad académica a través de la intervención gubernamental.

7. La implementación y el funcionamiento exitoso del EEES depende de la participación activa y del apoyo de todos los actores involucrados en el Proceso de Bolonia. Los gobiernos, las instituciones de educación superior y las asociaciones estudiantiles están representados en el Proceso, mientras que los parlamentos nacionales aún no forman parte de él. Estos últimos deben estar plenamente involucrados en el proceso. Además, la Asamblea Parlamentaria y el Parlamento Europeo deben estar representados en las conferencias ministeriales del Proceso de Bolonia.

8. Los parlamentos nacionales deben proporcionar todo el apoyo político necesario para asegurar la implementación del EEES. La formulación de políticas en ésta área debe estar dirigida a ampliar el espacio geográfico de los países que comparten los objetivos del Proceso de Bolonia, y a volver más atractivo y abierto al EEES a las iniciativas globales de cooperación. Además, una mayor participación parlamentaria puede ayudar a ganar el apoyo de los ministerios del interior y de relaciones exteriores que definen las políticas de migración tanto a nivel local como europeo, para aumentar la movilidad académica.

9. Por ello, la Asamblea pide a los Estados miembros del Consejo de Europa:

9.1. garantizar que el Consejo de Europa siga siendo un socio activo en el Proceso de Bolonia y que contribuya, a través del Proceso de Dimensión Externa, a la cooperación con otros países;

9.2. continuar apoyando el desarrollo del EEES y garantizar una implementación coherente de los objetivos de Bolonia a través del EEES, y en particular a:

9.2.1. llevar a cabo las reformas estructurales que aún se requieran (incluida la revisión de la legislación y de las regulaciones nacionales y la terminación de los marcos de cualificación), alentando la participación de todos los actores involucrados;

9.2.2. buscar una mayor coordinación y proporcionar apoyo mutuo para reducir las diferencias en los ritmos de implementación;

9.2.3. considerar la posibilidad de otorgar becas o contribuciones a tasas fijas por estudiante para completar la inversión de aquellos estudiantes que no puedan pagar la educación superior por sus propios medios, garantizando, al mismo tiempo, un control estricto en la distribución de becas;

9.3. promover la movilidad y los intercambios de estudiantes, maestros, investigadores y administradores universitarios, y para este efecto:

9.3.1. tomar medidas para reducir las barreras administrativas para la movilidad internacional como las que obstruyen la concesión de visas, de cobertura de seguridad social y de permisos de residencia y de trabajo para el personal;

9.3.2. garantizar el adecuado reconocimiento de las capacidades aprendidas en el extranjero a su regreso después de un programa de movilidad;

9.3.3. proveer el financiamiento adecuado y garantizar el acceso a dicho financiamiento a través de esquemas de movilidad a nivel europeo;

9.4. implementar el Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS, por sus siglas en inglés) y tomar medidas para mejorar la compatibilidad y la comparación de los títulos, y en particular:

9.4.1. armonizar los puntos del ECTS en sustancia, incluida la medición clara y estandarizada de los créditos en términos de la carga de trabajo de los estudiantes y una vinculación inequívoca a los resultados del aprendizaje;

9.4.2. implementar el esquema del Suplemento Europeo al Título;

9.5. alentar la implementación efectiva de los principios y previsiones del Convenio Consejo de Europa/UNESCO sobre el Reconocimiento de Cualificaciones Relativas a la Educación Superior en la Región Europea (ETS No. 165) e intensificar la cooperación con los países que deseen el acceso;

9.6. desarrollar una comunicación y difundir toda la información relevante sobre el EEES al interior y al exterior;

9.7. fortalecer la cooperación y la asociación con los países fuera del EEES, fomentando el intercambio de nuevas ideas y de buenas prácticas.

B. Proyecto de Recomendación²⁴

1. La Asamblea Parlamentaria, haciendo referencia a su Resolución ... (2012) sobre la consolidación y la apertura internacional del Espacio Europeo de Educación Superior, acoge las iniciativas del Comité de Ministros dirigidas a fortalecer el diálogo entre las autoridades públicas, la academia, las representaciones estudiantiles y la sociedad civil con miras a definir mejor la contribución del Consejo de Europa al Proceso de Bolonia. La Asamblea también acoge la representación de la Organización en el Grupo de Seguimiento de Bolonia y valora la ayuda proporcionada para el desarrollo de marcos nacionales de cualificación en varios Estados miembros del Consejo de Europa.

2. La Asamblea cree firmemente que el rol del Consejo de Europa en el ámbito de la educación superior es crucial e invaluable. Aún dentro del difícil contexto presupuestario actual y las restricciones que implica, el Consejo de Europa debe continuar apoyando las reformas a la educación superior dirigidas a alcanzar los

²⁴ Proyecto de Recomendación adoptado por unanimidad por la Comisión el 29 de mayo de 2012.

objetivos del Proceso de Bolonia y a consolidar el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

3. Haciendo referencia a su Resolución ... (2012) sobre la gobernanza de las instituciones de educación superior, la Asamblea subraya la importancia de preservar y fortalecer la independencia de las instituciones de educación superior y la libertad académica como principios fundamentales del EEES.

4. Por ello, la Asamblea invita al Comité de Ministros a:

4.1. reflejar la importancia estratégica de la educación superior en sus decisiones sobre el programa de actividades del Consejo de Europa y continuar garantizando una participación activa del Consejo de Europa en la implementación del EEES y en el Proceso de Bolonia.

4.2. pedir a su Comité Directivo competente:

4.2.1. estudiar la relación y la interacción entre los marcos de cualificaciones, el reconocimiento de las cualificaciones y el aseguramiento de la calidad, e identificar medidas necesarias para garantizar la coherencia en la implementación de los instrumentos del EEES;

4.2.2. estudiar la factibilidad de elaborar un mecanismo pan-europeo dirigido a facilitar el reconocimiento de las cualificaciones, como el Pasaporte Europeo de Cualificaciones;

4.2.3. considerar formas y medidas para alentar el intercambio de buenas prácticas en reformas a la educación superior entre los países miembros y los no miembros del EEES;

4.3. fortalecer la cooperación con la Unión Europea en esta área, con el fin de brindar apoyo específico para la consolidación del EEES en los países que se unieron al EEES recientemente y de proporcionar ayuda para alcanzar los objetivos del Proceso de Bolonia, especialmente en términos de movilidad académica.

Doc. 12964

23 de junio de 2012

GOBERNANZA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Informe²⁵

Comisión de Cultura, Ciencia, Educación y Medios de Comunicación

Relator: Sr. Gvozden Srećko FLEGO, Croacia, Grupo Socialista

Resumen

El derecho a la educación, garantizado por el Artículo 2 del primer Protocolo del Convenio Europeo de Derechos Humanos, incluye el derecho a tener acceso a educación superior, el cual también está protegido en virtud del Artículo 10.1 de la Carta Social Europea revisada. Las autoridades públicas tienen la obligación de asegurar la calidad de la educación superior sin limitar la libertad académica. La autonomía de las instituciones de educación superior, la libertad académica y la libertad de la investigación científica y de las artes son principios fundamentales para el funcionamiento y la calidad de los sistemas de educación superior así como de las sociedades democráticas y plurales.

La libertad académica y la autonomía de las instituciones de educación superior requieren que las últimas puedan, en el marco de las políticas nacionales de educación superior y de la legislación nacional y con el debido respeto a los derechos humanos, determinar por sí mismas sus planes de estudios y títulos, admisiones de estudiantes, investigación, organización administrativa, financiamiento y empleo del personal. Las decisiones estratégicas básicas sobre el desarrollo ulterior de instituciones de educación superior deben hacerse sobre una base de cuatro partes –entre los representantes de la comunidad académica (incluidos los estudiantes), del mercado laboral (empleadores y sindicatos), de organizaciones de la sociedad civil y del gobierno (ejecutivo y legislativo).

A. Proyecto de Resolución²⁶

1. La Asamblea Parlamentaria reafirma la importancia fundamental de la educación superior para cada individuo y para la sociedad. El derecho a la educación, garantizado por el Artículo 2 del primer Protocolo del Convenio Europeo de Derechos Humanos (ETS No. 9 y ETS No. 5), incluye el derecho a tener acceso a la educación superior, el cual también está protegido bajo el Artículo 10.1 de la Carta Social Europea revisada (ETS No. 163).

2. Las personas con educación superior son un factor clave para el bienestar individual y colectivo así como para la estabilidad económica, social y

²⁵ Remisión a la Comisión: Doc. 12404, Remisión 3730 del 25 de enero de 2011.

²⁶ Proyecto de Resolución adoptado por unanimidad por la Comisión el 29 de mayo de 2012.

democrática. Por ello, es de importancia estratégica que los Estados miembros busquen la introducción progresiva de la educación superior gratuita para todos, en función de la capacidad, de acuerdo con el Artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

3. La autonomía de las instituciones de educación superior, la libertad académica y la libertad de investigación científica y de las artes son principios fundamentales para el funcionamiento de las instituciones de educación superior, así como de las sociedades democráticas y plurales. Estos principios van de la mano con la responsabilidad pública hacia la educación superior y la investigación, como se expresa en la Recomendación CM/Rec(2007)6 del Comité de Ministros. A este respecto, la Asamblea acoge el trabajo reciente del Comité de Ministros sobre la responsabilidad de las autoridades públicas hacia la libertad académica y la autonomía institucional.

4. Debido a la importancia crucial de las instituciones de educación superior y la dependencia individual y social de la investigación universitaria y de la formación de expertos, las decisiones estratégicas básicas sobre el desarrollo ulterior de instituciones de educación superior deben hacerse sobre una base de cuatro partes –entre los representantes de la comunidad académica (incluidos los estudiantes), del mercado laboral (empleadores y sindicatos), de las organizaciones de la sociedad civil y del gobierno (ejecutivo y legislativo).

5. La libertad académica y la autonomía de las instituciones de educación superior requieren que éstas puedan, en el marco de las políticas nacionales de educación superior y de la legislación nacional y con el debido respeto a los derechos humanos, determinar por sí mismas los planes de estudio y los títulos, las admisiones de estudiantes, la investigación, la organización administrativa, el financiamiento y el empleo del personal.

6. La Asamblea lamenta la continua violación de la autonomía universitaria y de la libertad académica en Belarús. Hasta que las instituciones de educación superior en este país cumplan con estos principios universales, no pueden ser consideradas como socios válidos por las instituciones de educación superior en otros países dentro del Espacio Europeo de Educación Superior. La Asamblea acoge la reciente decisión de los ministros que participan en el Proceso de Bolonia de no admitir a Belarús, así como la decisión de la Unión Europea de no conceder visas de entrada a cinco rectores de universidades de Belarús.

7. En línea con los objetivos del Artículo 165 del Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea, la Asamblea reafirma la competencia y responsabilidad de los parlamentos nacionales para determinar las políticas y la legislación de educación superior. Esto debe hacerse en cooperación cercana con las instituciones de educación superior.

8. Las instituciones de educación superior deben participar de manera activa en el proceso de toma de decisiones referente a la gobernanza de los sistemas de

educación superior, de acuerdo con el principio de subsidiariedad. A este respecto, la Asamblea acoge las actividades de las organizaciones representativas como la Unión Europea de Estudiantes, la Asociación Europea de Universidades y la Asociación Europea de Instituciones de Educación Superior.

9. la Asamblea subraya la importancia de la gobernanza participativa dentro de las instituciones de educación superior y alienta a estas instituciones a asociar a estudiantes, graduados, maestros e investigadores con la evaluación y las decisiones internas del proceso de aprendizaje, y a encontrar modalidades adecuadas para involucrarlos en la toma de decisiones estratégicas.

10. La Asamblea concede particular importancia a las iniciativas de autorregulación, en particular, el Observatorio de la Carta Magna de Universidades en Bolonia. Recordando el párrafo 13 de su Recomendación 1762 (2006) sobre la libertad académica y la autonomía universitaria, la Asamblea acoge la invitación del Observatorio para aumentar la cooperación y estar representada en sus reuniones.

11. La Asamblea recomienda que los Estados miembros y las autoridades públicas preserven y protejan la autonomía de las instituciones de educación superior y la libertad académica y, por lo tanto:

11.1. promuevan la igualdad en el acceso a las instituciones de educación superior sobre la base de las capacidades y, para este fin, proporcionar ayuda financiera –a las instituciones y a los estudiantes- para superar las barreras socioeconómicas, particularmente en tiempos de dificultades financieras y de crisis social;

11.2. acuerden sobre los principios de financiamiento, los hagan disponibles al público y garanticen que los esquemas de financiamiento directo o indirecto no den lugar a una ventaja indebida a las instituciones de educación superior;

11.3. de acuerdo con el Convenio sobre Reconocimiento de las Cualificaciones relativas a la Educación Superior en la Región Europea (ETS No. 165) y el Comunicado de Bucarest de los ministros que participan en el Proceso de Bolonia, establezcan estándares de calidad para el reconocimiento de los períodos de estudios, de los títulos y diplomas sin restricciones externas a los cursos y de los títulos y diplomas ofrecidos por las instituciones de educación superior;

11.4. eviten la interferencia económica y política en la gestión interna de las instituciones de educación superior, independientemente de si son privadas o públicas, al tiempo que garanticen la plena aplicación de la legislación nacional pertinente;

11.5. apoyen la cooperación de las instituciones de educación superior, así como la movilidad de los estudiantes y maestros a través de las fronteras;

11.6. respeten debidamente el derecho a la libertad de asociación de los estudiantes, maestros e investigadores;

11.7. involucren a los estudiantes en el proceso de toma de decisiones referentes a asuntos académicos;

11.8. desarrollen proyectos para los estudiantes y maestros de Belarús que han sido excluidos o expulsados de las instituciones de educación superior por razones políticas; dichos proyectos deben incluir becas nacionales y becas universitarias para estos estudiantes y maestros.

12. La Asamblea invita a la Conferencia Permanente de Ministros de Educación a reforzar sus vínculos con la Unión Europea de Estudiantes, la Asociación Europea de Universidades, la Asociación Europea de Instituciones de Educación Superior y la Asociación Internacional de Universidades para aumentar su impacto y su voz dentro del Proceso de Bolonia.

13. La Asamblea invita al Comité Mixto de Juventud y al Parlamento Europeo de la Juventud a discutir las políticas de educación superior.